

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



Expte. FCJS-0953114-18

VISTO la nota que hiciera llegar la Secretaría Académica de la Facultad, por la cual eleva para su consideración y aprobación los Programas del nuevo Plan de Estudios, aprobado por Resolución N° 821-18 C.D; y

CONSIDERANDO:

QUE los mismos fueron elaborados por los docentes de la Facultad cumpliendo los estándares establecidos por Resolución Ministerial N° 3401-E-17;

ATENTO a lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamentos;

EL CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1°) Aprobar el programa de la asignatura "Teoría del Derecho" que obra como Anexo I, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 2°) Aprobar el programa de la asignatura "Historia Institucional Argentina" que obra como Anexo II, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 3°) Aprobar el programa de la asignatura "Derecho Constitucional I. Teoría e historia de las constituciones. Sistemas Jurídicos Constitucionales Comparados" que obra como Anexo III, y que forma parte integrante de la presente resolución;



ARTICULO 4º) Aprobar el programa de la asignatura “**Ciencia Política**” que obra como Anexo IV, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 5º) Aprobar el programa de la asignatura “**Problemática del Conocimiento**” que obra como Anexo V, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 6º) Aprobar el programa de la asignatura “**Economía Política**” que obra como Anexo VI, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 7º) Aprobar el programa de la asignatura “**Fundamentos de Derecho Privado**” que obra como Anexo VII, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 8º) Aprobar los programas de la asignatura “**Sociología y Derecho**” que obran como Anexos VIII y IX, y que forman parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 9º) Aprobar el programa de la asignatura “**Teoría del Derecho Procesal**” que obra como Anexo X, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 10º) Aprobar el programa de la asignatura “**Derecho Constitucional II. Dogmática del Derecho Constitucional**” que obra como Anexo XI, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 11º) Aprobar los programas de la asignatura “**Derecho Penal: Parte General**” que obran como Anexos XII y XIII, y que forman parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 12º) Aprobar los programas de la asignatura “**Derecho de Obligaciones**” que obran como Anexos XIV, XV y XVI, y que forman parte integrante de la presente resolución;



ARTICULO 13º) Aprobar el programa de la asignatura “Derecho Constitucional III. Derechos Fundamentales y Derechos Humanos” que obra como Anexo XVII, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 14º) Aprobar los programas de la asignatura “Derecho de los Contratos” que obran como Anexos XVIII y XIX, y que forman parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 15º) Aprobar el programa de la asignatura “Derecho Administrativo” que obra como Anexo XX y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 16º) Aprobar el programa de la asignatura “Derecho Agrario y de los Recursos Naturales” que obra como Anexo XXI, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 17º) Aprobar los programas de la asignatura “Derecho Internacional Público” que obran como Anexos XXII y XXIII, y que forman parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 18º) Aprobar el programa de la asignatura “Derecho de Familia” que obra como Anexo XXIV, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 19º) Aprobar el programa de la asignatura “Derecho Procesal Constitucional, Civil y Comercial” que obra como Anexo XXV, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 20º) Aprobar el programa de la asignatura “Derecho Penal. Parte Especial” que obra como Anexo XXVI, y que forma parte integrante de la presente resolución;

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



ARTICULO 21º) Aprobar los programas de la asignatura “**Derecho Comercial y Empresarial**” que obra como Anexos XXVII y XXVIII, y que forman parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 22º) Aprobar el programa de la asignatura “**Personas Jurídicas Privadas**” que obra como Anexo XXIX, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 23º) Aprobar el programa de la asignatura “**Derechos Reales**” que obra como Anexo XXX, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 24º) Aprobar el programa de la asignatura “**Finanzas Públicas y Derecho Tributario**” que obra como Anexo XXXI, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 25º) Aprobar el programa de la asignatura “**Derecho Ambiental**” que obra como Anexo XXXII, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 26º) Aprobar el programa de la asignatura “**Derecho de la Insolvencia y de los Títulos Valores**” que obra como Anexo XXXIII, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 27º) Aprobar el programa de la asignatura “**Derecho Sucesorio**” que obra como Anexo XXXIV, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 28º) Aprobar el programa de la asignatura “**Derecho del Consumidor**” que obra como Anexo XXXV, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 29º) Aprobar el programa de la asignatura “**Derecho del Trabajo**” que obra como Anexo XXXVI, y que forma parte integrante de la presente resolución;



ARTICULO 30º) Aprobar el programa de la asignatura “Derecho Procesal Penal” que obra como Anexo XXXVII, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 31º) Aprobar el programa de la asignatura “Filosofía del Derecho” que obra como Anexo XXXVIII, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 32º) Aprobar el programa de la asignatura “Derecho de la Seguridad Social” que obra como Anexo XXXIX, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 33º) Aprobar el programa de la asignatura “Derecho Internacional Privado” que obra como Anexo XL, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 34º) Aprobar el programa de la asignatura “Práctica Profesional” que obra como Anexo XLI, y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO 35º) Regístrese, resérvese el original, tome nota Secretaría Académica, gírese copia a la oficina de Despacho. Cumplido, archívese.

SALA DE SESIONES: 12 de diciembre de 2018.

RESOLUCIÓN Nº: 868-18-C.D.

Sr. GABRIEL ANGEL FERRANDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Facultad. Cs. Jurídicas y Soc.-UNL

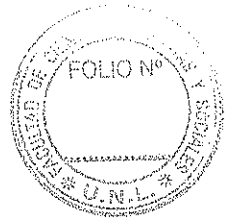
Abog. MARIANA BERTONA
SECRETARIA GENERAL
Facultad Cs. Jurídicas y Sociales

Abog. JAVIER FRANCISCO AGA
DECANO
Facultad Cs. Jurídicas y Sociales

inr

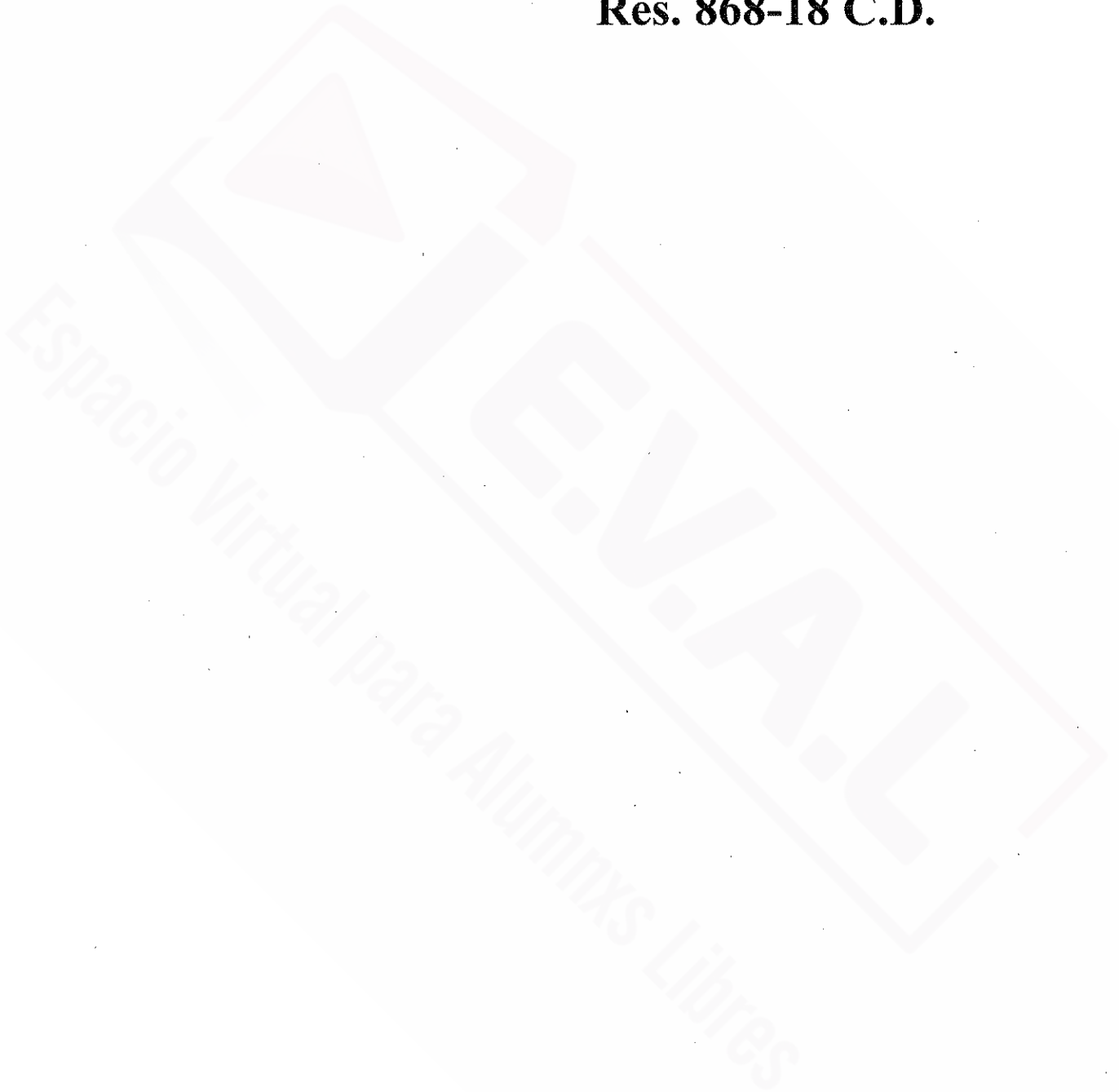


Espacio Virtual para Alumnxs Libres



ANEXO XXXV

Res. 868-18 C.D.



1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



Anexo Res. 868-18

C.D.

DERECHO DEL CONSUMIDOR

Carrera: Abogacía

Espacio curricular: Derecho del consumidor

Ciclo: Superior

Año: 5°

Duración: Cuatrimestral

Carga horaria: 4 horas semanales

FUNDAMENTOS DEL PROGRAMA DE LA MATERIA

Este programa es el producto de una revisión integral del programa de la materia actualmente en vigor desde el año 2007. A continuación se revisitan los fundamentos del programa de 2007 y a renglón seguido se explican las líneas directrices que guiaron la revisión del mismo.

I.- FUNDAMENTOS DEL PROGRAMA DE LA MATERIA

1. LOS PROGRAMAS DE LAS MATERIAS Y LA DIVISIÓN EN UNIDADES

1.1. Verdadero sentido del programa de la asignatura

El programa de la materia que presentamos se concentra en los ejes de la problemática jurídica del derecho del consumidor. Intenta ser simplemente una guía para el estudio en la cual se establecen los contenidos mínimos (que aparecen destacados con mayúsculas). Este programa procura dejar un espacio de libertad para el alumno y el docente, sin caer en detalles minuciosos, intentando no promover el "enciclopedismo jurídico".

1.2. La división en bolillas y la necesidad de su reemplazo por unidades temáticas

En la carrera de abogacía de la FCJS los programas de las materias tradicionalmente contaban con la divisiones en "bolillas" que no es otra cosa que una división administrativa necesaria para proceder a su evaluación con el "bolillero", y del cual toma hasta su nombre mismo; de modo que puede presentarse el caso de que un "tema" o "problema" en vez de estar desarrollado íntegramente en una unidad temática, se encuentra dividido en tres, cuatro o mas "bolillas".

Quizá estos rasgos, donde hacen crisis definitiva es en la evaluación final momento en el cual suelen exigirse (nos referimos en términos generales) todos y cada uno de los puntos del "programa".

La pedagogía contemporánea aconseja actualmente recurrir a la división en unidades temáticas. El profesor Ovide Menin lo explica con claridad: *"Las unidades de aprendizaje (...) no son otra cosa que una estructura lógica del posible saber ligado al hacer; una parte significativa del programa"*.

*"Estas unidades poco o nada tienen que ver con las "bolillas" o "temas" de los antiguos programas. Son estructuras significativas por el problema que plantean, mucho más integrales y elaboradas que aquellos temas de antaño. Su sentido actual es el de "un pequeño proyecto de investigación a desarrollar con variada metodología de estudio, en diferentes períodos de tiempo (autoregulado) y cuyo propósito fundamental es generar un aprendizaje teórico-práctico de acuerdo con las posibilidades reales de cada grupo. Cabe destacar entonces tres aspectos importantes con una unidad de aprendizaje: 1) el carácter teórico práctico de la misma, 2) la figura orgánica que la determina como parte de una estructura mayor que la íntegra y 3) la autonomía de los aprendizajes (estudios, experiencias, ejercicios, etc.) que puede generar. Algunos autores destacan un cuarto aspecto: la naturaleza dinámica de estas unidades. Dinámica que se origina en la reconstrucción histórica del saber investigado y produce a la vez su propia transformación orgánica, es decir, estructural (achicando, agrandando, transformando, reformulando, etc. dicha unidad). Esta transformación depende, en gran medida, de la capacidad del grupo para problematizar cada unidad de aprendizaje como tal, a la luz de la investigación y la experiencia que va adquiriendo como grupo, en el campo cooperativo".*¹

Hay más bien en todo esto que describo, una tradición -arraigada en las mismas cátedras-memorística pero que además es no relacional.

El apego a los programas hace que sea dificultoso para el docente introducir temas nuevos o actuales en el desarrollo del curso y luego evaluarlos; conspira además contra ello la gran cantidad de contenidos (que a veces se exigen pese a estar "derogados") y el excesivo detallismo que tienen los "programas", lo cual además se constituye en un obstáculo para aquel alumno que ha tratado de profundizar los contenidos y vincularlos, más allá del programa pues:

-el docente le exige, como a los demás, todos y cada uno de los puntos del programa (lo que le requiere un ejercicio de memoria que si bien pudo haberlo practicado al comenzar a estudiar la materia, luego se despegó del mismo y se encuentra en una etapa posterior, en la internalización de contenidos).

-Casi nunca se procura el establecimiento de relaciones entre los contenidos.

Existe un problema que hoy enfrenta la ciencia jurídica de raíz continental romana y es que establece estructuras superiores a partir de las cuales por vía de subsunción y deducción se encuadra el caso particular, obteniendo así su solución. Así se construye el sistema legal y así también se lo enseña en el aula.

El sistema anglosajón parte de premisas podríamos decir opuestas, desde el sentido común detecta lugares o puntos comunes que sirven de base para resolver problemas. Obtienen de

¹ Ovide Menin, "Pedagogía y universidad", Ed.: Homo Spiens Ediciones, Serie Educación, Pág. 70.

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



Anexo Res. 868-18

C.D.

esta forma la edificación de un sistema pero práctico que se va estructurando a partir de la suma de las soluciones a problemas concretos.

Fenómenos que actualmente se viven en nuestros sistemas jurídicos: la explosión legislativa (Argentina posee 27.000 leyes nacionales), la falta de eficacia de las normas, la producción de consecuencias económicas no queridas, plantean la necesidad urgente de incorporar elementos de aquel modo de construir el sistema, incluso en nuestras currículas.

En definitiva, pienso que el dilema de que dado que deben desarrollarse todos y cada uno de los puntos de la currícula en el curso regular no pueden, en consecuencia, introducirse otros nuevos, es falsa. Debe prestarse atención también al curriculum real y verdadero, no solamente al formal; algunas tareas claves para lograrlo son:

-Que la cátedra revise y *jerarquice* los contenidos del Programa Oficial y se brinde a los alumnos herramientas para que ellos también ejerciten esa tarea.

-Indicar relaciones entre los diferentes puntos y bolillas del programa, sobre la base de problemas.

2.- IMPORTANCIA DEL ESTUDIO DEL DERECHO DEL CONSUMIDOR EN LA FORMACIÓN GENERAL DE LOS ABOGADOS

Diferentes razones abonan el hecho de que los abogados deban tener una formación en materia de derecho de consumidor.

El consumo es un problema del cual se están ocupando contemporáneamente las ciencias humanas y sociales. En particular el derecho viene desarrollando un importante dispositivo regulatorio en torno a la cuestión del consumo.

Nadie en el campo legal discute hoy la autonomía técnica del derecho del consumidor derivada de su justificada especificidad. Se trata de una rama del campo legal que tiene sus propios derechos fundamentales, sus principios y un dispositivo integrado por herramientas concretas instrumentado a través de un detallado conjunto de reglas legales. La jurisprudencia y la doctrina también se encuentran muy desarrolladas en diferentes áreas de la materia tales como los daños al consumidor o el control judicial de las cláusulas abusivas. Estas condiciones de base le han valido el reconocimiento por parte de la doctrina y la jurisprudencia del carácter de microsistema jurídico.

El Derecho del consumidor, ha alcanzado un más que relevante desarrollo en el campo del derecho comunitario europeo, internacional y global. Que en la especie que nos ocupa a mas de logros de alta definición a nivel legislativo nacional (tal el caso de Brasil, Alemania, Italia, España, Francia, los Países Nórdicos, por mencionar solo algunos ejemplos) cuentan, delegación mediante de los estados componentes, con instrumentos de dimensión supranacional, como son "El programa preliminar para una política de protección e información a los consumidores de 1975 de la Comunidad Económica Europea y "La Carta Europea de Protección de los Consumidores" de 1973 del Consejo de Europa.

Desde el ángulo del investigador, notamos, por un lado, un fenómeno de "encoframamiento" de la ciencia jurídica con respecto a las discusiones metodológicas y epistemológicas que han vivido y viven aún las ciencias sociales en general; lo cual, a su vez, acarreado que estas últimas tengan una visión peyorativa cuando no desconocedora de la ciencia del derecho como tal. Y por otro, la necesidad de que nuevos aires sean aportados al clásico método de la dogmática jurídica. En estos planos, diferentes por cierto del propio de la ciencia, en que se ubica o debería ubicarse la temática que nos ocupa, abordar dentro de la currícula de la Facultad de Derecho el estudio de esta materia se muestra como un intento innovador y renovador y, como tal, necesario.

3.- EL OBJETO DE ABORDAJE

Tratando de precisar el sector de la realidad o vida cotidiana al que se intenta hacer referencia, esto es, aquel que el derecho, con marcado sentido sociológico, llama "consumo" o "actos de consumo", hacemos en las siguientes líneas una estrecha descripción o caracterización del mismo.

3.1. El Derecho del Consumidor

Así como los bienes de consumo conforman una lista interminable, también el acto de consumo "...reviste innumerables posibilidades". A la masificación y diversificación surgida a instancias de las nuevas formas de producción, debe agregarse la mayor "complejidad" lograda sobre la base del avance tecnológico que ponen, en conjunto, más en evidencia aún, el hecho de que se carece de los conocimientos necesarios por parte del hombre cotidiano, para poder hacer frente a las decisiones que dichos actos implican. Esta racionalización de los objetos llevó a su vez, a la racionalización y estandarización del contrato, al que la mayoría de los autores no duda en señalar como el instrumento fundamental para la realización de actos de consumo. Así caracterizado, definimos al acto de consumición como "el acto jurídico que permite obtener un bien o un servicio con miras a satisfacer una necesidad personal o familiar"; como señalara J. F. Kennedy "...consumers, by definition, include us all". Por otro lado conviene tener presente que "...los actos de consumición no se limitan a los bienes consumibles en sentido estricto, o sea a los que desaparecen con el primer uso (alimento), sino que se comprenden también los duraderos; también las prestaciones de servicios materiales e intelectuales". En síntesis todo acto de consumo final.

Por último, destacamos que el consumo en su calidad de fenómeno socio económico y jurídico, como realidad cotidiana que es, nos implica a todos los hombres, en todos los momentos de nuestras vidas, y en forma no continua pero tampoco periódica, o lo que es igual, con una frecuencia que prácticamente carece de intervalos por lo reducido de la duración de los mismos.

Interesa señalar también que, ese consumidor al que hicimos continuas referencias, se ve altamente restringido en su poder de negociación por el hecho de ser la parte económica y técnicamente débil de la negociación (*inequity of bargaining power*).

Las valoraciones que se hacen en este último párrafo merecen una más acabada exposición. Es un hecho ya aceptado que, la evolución tecnológica aplicada a la producción de bienes y servicios, las estrategias de ventas de productos, la oferta masiva y teledirigida de bienes y una publicidad sumamente persuasiva y hasta cierto punto engañosa, han provocado que el

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



Anexo Res. 868-18

C.D.

ya referido estado de indefensión del común, se haya incrementado paulatinamente. Como era lógico, el derecho ha reaccionado, movilizado a partir de los reclamos masivos contra las situaciones abusivas, producidas como consecuencia de esos cambios o procesos; ha generado así, una respuesta desde sus propias estructuras orientada a lograr en todos los casos la realización del valor justicia, esto es, a equilibrar la relación, apoyando para ello a quién aparece como la parte técnica y económicamente mas débil de la relación.

Con el tiempo, lo que fue una reacción inicial, se ha ido perfeccionando y ampliando hasta cobrar cuerpo e identidad propio, bajo la forma de lo que se conoce como "Derecho del consumidor"; rama esta, que aparece como propietaria de un andamiaje jurídico propio, que se desenvuelve en forma paralela y autónoma con respecto al derecho civil y al comercial, con quienes, sin embargo, guarda una fuerte relación pues, ambos derechos le proveen instituciones básicas de las que se sirve el primero. En este mismo sentido se ha señalado que "Buena parte de la preceptiva del Derecho del Consumidor se nutre de los avances "asombrosos" del Derecho Civil, del nuevo Derecho Civil, "refundado" a partir de la protección de los "débiles" de la sociedad Civil".

Pues bien, en nuestro país, a partir de la sanción de la Ley N° 24.240 dicha estructura jurídica, se encuentra en un estadio que podríamos denominar de terminación o de configuración definitiva, lo cual, exige que los hombres de derecho, prestemos una mirada atenta a la realidad social del consumo, para una vez detectados los inconvenientes y problemas en ese sector de la convivencia social, podamos elaborar propuestas creativas que vengan a cubrir dichas necesidades. Al mismo tiempo, tiene lugar un segundo fenómeno, que exige una actividad correlativa de parte de los juristas, en efecto, contando ya con la normativa legal básica, se hace necesario estudiar la forma en que la misma se "realiza" o se aplica a los casos concretos, para de ese modo, detectar sus "deficiencias", y a partir de allí, generar una propuesta de modificación de la misma.

El Derecho del Consumidor aparece como un emergente complejo en el discurso jurídico de fines del siglo. Podría ser definido como *"un sistema global de normas, principios, instituciones e instrumentos de implementación, consagrados por el ordenamiento jurídico en favor del consumidor, para garantizarle en el mercado una posición de equilibrio en sus relaciones con los empresarios"*².

En términos normativos escapa a la dicotomía de los paradigmas clásicos en los que se parte el ordenamiento jurídico: Derecho Público y Derecho Privado. Si bien atiende a una problemática de la vida cotidiana que constituye un aspecto típicamente negocial, como ser las relaciones de consumo, en tanto último eslabón del proceso productivo lo que parecería ubicarlo en el ámbito privatista, la intervención estatal constante en esta materia materializada en lo estrictamente normativo a través de un cúmulo de reglas jurídicas de orden público, sacude drásticamente esta convicción.

² STIGLITZ, Rubén- STIGLITZ, Gabriel, "Defensa del consumidor", ed.: "La Rocca", Bs. As., 1994, Pág. 67.

En el plano académico, se lo concibe entonces, preferentemente, como un ámbito interdisciplinario, no solo hacia el interior del discurso jurídico en el que cooperan el Derecho Civil, el Derecho Comercial, el Derecho Procesal, etc.; sino con respecto a otras ciencias sociales como la psicología individual y social, la sociología etc.; interdisciplinariedad que se observa claramente (con respecto a la economía), por ejemplo, en esta definición de J. Mosset Iturraspe: "El derecho del consumidor es el ordenamiento jurídico de las necesidades de bienes y servicios, y de su modo de satisfacerlas en un mercado caracterizado por la escasez"³.

En el marco de este lugar de encuentro e intersección, se albergan nuevos derechos que constituyen la "tercera generación" en lo que hace a la esfera de prerrogativas que se le reconocen a la persona humana partiendo del nacimiento del modelo de estado moderno, sobre la base de la teoría de la división de los poderes y el contrapeso de Montesquieu, como consecuencia de las revoluciones liberales-burguesas (Revolución norteamericana de 1776 y Francesa de 1789). En la primera mitad del siglo XIX fue la lucha por los derechos civiles y políticos, de la cual emerge el sujeto de derecho entendido como ciudadano; a fines del siglo XIX y durante la primera mitad del s. XX fue la lucha por los derechos culturales, económicos y sociales (fase que aún hoy en nuestro país, difícilmente puede afirmarse que haya concluido acabadamente), de la cual emerge el sujeto de derecho entendido como trabajador y en la segunda mitad del siglo XX y en los albores del siglo XXI, es la lucha por estos derechos nuevos de la cual emerge el sujeto de derecho entendido como consumidor. Se ha tratado de revoluciones del mundo jurídico que han acompañado el desenvolvimiento de las fuerzas del sistema productivo y las mutaciones de las formas-estado: el sistema productivo industrial primitivo y salvaje apenas nacido de la revolución industrial y la forma estadual liberal-clásica primero, el sistema productivo industrial desarrollado con políticas sociales de bienestar y la forma estadual del *Welfare State* después; y ahora el sistema productivo posindustrial de las industrias sin chimeneas, la informatización de la sociedad y la forma estadual del *Welfare State* peleando por subsistir ante su propia crisis, y el avance del neoconservadurismo.

3.2. El advenimiento del sistema de protección del consumidor en la Argentina

El surgimiento dentro del marco del derecho positivo argentino del Derecho del Consumidor, se produjo a través de la sanción de la Ley 24.240 denominada *Ley de defensa del Consumidor* en octubre de 1.993. Este hito legislativo marcó el comienzo de la construcción del sistema argentino de protección del consumidor.

Luego en octubre de 1.994 el gobierno nacional sanciona el Decreto N° 1.798 que es el *Decreto Reglamentario de la ley 24.240*. En ese mismo año, la convención reformadora de la Carta Magna reunida en la ciudad de Santa Fe incorpora el *Artículo 42* dentro de los denominados *nuevos derechos* en el cual, básicamente se consagran una serie de derechos de los consumidores, como vgr. el derecho a la salud, a la tutela de sus intereses económicos, etc. y seguidamente, en el *Artículo 43* dedicado al amparo, permite el amparo colectivo para la tutela de derechos de los consumidores.

³ MOSSET ITURRASPE, Jorge-LORENZETTI, Ricardo, "Defensa del consumidor", Ed.: "Rubinzal-Culzoni", Santa fe, 1994, Pág. 7.

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



Anexo Res. 868-18

C.D.

Esta incorporación de los derechos fundamentales del consumidor a la Constitución Nacional marcó un hito fundamental en la formación del paradigma consumerista en Argentina; no solo pues significó el reconocimiento en la más alta jerarquía del sistema normativo, sino también porque no se limitó a señalar la existencia de un derecho a la protección del consumidor sino que se trata del reconocimiento de una serie de derechos asociados al consumidor, lo que le da una singular robustez aún a la luz del derecho constitucional comparado.

A todo ello pueden agregarse algunas leyes y decretos que reglan servicios públicos domiciliarios, creando entes reguladores y que tienen como principal objetivo la tutela de los derechos de los consumidores de esos servicios, tal es el caso de la Ley. 24.076 que regula todo lo relativo a las redes de Gas Natural en la República Argentina.

Paralelamente, surge y se estructura un sistema de defensa del consumidor en todos los niveles del estado argentino, a saber: Ombudsman Nacional; Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, Secretaría de Comercio Interior dependiente del M.A.G.I.C. de la Provincia de Santa Fe; Oficina Municipal de Protección e Información al Consumidor de la Ciudad de Santa Fe y los Juzgados de Falta de Consumo de la misma ciudad.

Durante más de 20 años el derecho del consumidor presentó la fisonomía de un microsistema regulatorio, es decir de una ley especial pero con sus propios principios orientadores, derogatorios de las reglas del sistema general, pero con – al mismo tiempo – una apertura cognitiva importante hacia el sistema.

La entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN) en 2015 ha sido un hecho de gran significación para la historia del derecho del consumidor en Argentina pues como se sabe codifica una parte del derecho del consumidor hasta ahora existente en la legislación especial (Ley 24.240), procurando dotar de la estabilidad de que gozan los códigos a un núcleo duro de ideas e instituciones con las que se suelen regular las relaciones de consumo.

Este núcleo de derecho del consumidor codificado constituye el segundo anillo de la regulación.

Este núcleo duro contiene re-regulaciones e innovaciones respecto de instituciones contenidas y reguladas por la ley 24.240 creando un “doble régimen” que obliga al “diálogo de fuentes” intra-regulación consumerista.

Las opciones existentes en el derecho comparado en relación a la conexión Código Civil y Comercial y derecho del consumidor fueron consideradas por la Comisión de reformas.⁴

El CCCN no incorpora la totalidad de las reglas de protección del consumidor, es decir que solo codifica parcialmente el derecho del consumidor existente hasta ahora. En los fundamentos se explica que la reproducción de todas las normas de protección del consumidor en el Código Civil “no ha sido seguida en la legislación comparada” y que hay

⁴ Vid, “Fundamentos del anteproyecto de Código Civil y Comercial de la Nación”, Título II.1.1. en Código Civil y Comercial de la Nación”, Ed.: Rubinzal Culzoni, págs. 602 y 603.

dos razones que llevan a adoptar la actitud contraria que postula sólo introducir en el Código un conjunto limitado de reglas y principios referidos al consumidor: (a) “la dinámica constante de las relaciones de consumo”; (b) la sectorialización de la legislación consumerista en materias específicas.

En efecto, en el Derecho Comparado la relación entre la legislación especial de protección del consumidor y el Código Civil no ha sido jamás de absorción por parte de este último. Aún en Europa donde la proliferación de Directivas comunitarias referidas al consumo y su consecuente incorporación al derecho interno de los países miembros trae aparejada una situación de cierto desorden de los derechos nacionales en lo que respecta al consumidor, lo que ha dado impulso al trasvasamiento del derecho del consumidor a los Códigos Civiles – vgr., en Italia y Alemania- se conserva una legislación propia del consumidor que no ha sido traspasada al derecho interno.

Lo realmente relevante de estos casos es la introducción en el Código del consumidor como sujeto de derechos.

Hay dos modelos regulatorios. En primer lugar el modelo de la separación entre el derecho privado y el derecho del consumidor, cada uno con su código o ley especial – en el caso del consumidor aunque con canales de conexión entre ambos; en segundo lugar, el modelo de incorporación parcial del derecho del consumidor al Código de derecho privado manteniéndose los aspectos más específicos de la regulación consumerista en la legislación especial.⁵ Sin embargo, cabe destacar que en estos dos modelos existen numerosas particularidades. En cada uno de estos dos modelos existe una gran heterogeneidad⁶ que viene dada por dos órdenes de razones: (a) el contexto normativo que rodea la relación derecho privado/derecho del consumidor, vgr., en la UE la necesidad antes referida de incorporar al derecho interno las directivas comunitarias y luego de ordenar el derecho interno o en Argentina o Brasil la raíz constitucional del Código de Defensa del Consumidor (Brasil) o de la legislación especial de protección del consumidor (Argentina); y (b) la historia de cada país respecto de la codificación y la formación del derecho del consumidor. El CCCN optó por el segundo modelo.

Como se señaló el CCCN –además de regular un núcleo de problemas vinculados a la relación de consumo y los contratos de consumo- no plantea derogar la ley 24.240.

La ley 24.240 y las demás leyes especiales que integran el derecho del consumidor constituyen el tercer círculo concéntrico de la regulación de defensa del consumidor.

Luego algunas reformas de la ley 24.240 fueron consideradas necesarias. Para ello en el Anexo II plantea reescribir algunas reglas de la ley 24.240; concretamente: (a) el artículo 1º referido al ámbito de aplicación y que contiene la definición de “consumidor” y “consumidor equiparado”. (b) el artículo 8º sobre los efectos de la publicidad en relación al contrato; (c) el artículo 40 bis que regula el problema del “daño directo”; (d) el artículo 50 relativo a la prescripción liberatoria; (e) el artículo 52 bis sobre las “sanciones pecuniarias disuasivas”⁷.

En definitiva, este breve recorrido por los hitos más notables del derecho del consumidor en Argentina – a los que cabría agregar las relevantes decisiones judiciales que existen en la materia- muestran que se trata de un campo del derecho de convergencia entre lo público y

⁵ Vid los modelos descriptos en los, “Fundamentos del anteproyecto de Código Civil y Comercial de la Nación”..

⁶ Lima Marques, Claudia, “A chamada nova crise do contrato e o modelo de direito privado brasileiro: crise de confiança ou de crescimento do contrato?” en AAVV, Claudia Lima Marques (Coord.), “A nova crise do contrato”, Ed.: Rev. Dos Tribunais, Sao Paulo, Brasil, 2007, págs. 17 y sgtes.

⁷ Este artículo finalmente no resultó modificado por la ley 26.994 que aprueba el CCCN.

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



Anexo Res. 868-18

C.D.

lo privado, de expresa raigambre constitucional y que se encuentra atravesando una etapa madura de plena expansión.

4.- OBJETIVOS

Entre los objetivos generales de la materia se cuentan:

- Proporcionar a los alumnos un marco conceptual básico en cada uno de los temas centrales que hacen a la defensa de los derechos del consumidor.
- Describir el funcionamiento práctico de los diferentes mecanismos de tutela de los derechos del consumidor.
- Capacitar a los operadores del sistema de defensa del consumidor en la defensa de los consumidores y usuarios.
- Volcar los desarrollos teóricos más avanzados en el área de conocimiento que nos ocupa hacia la práctica concreta de la defensa de los consumidores y usuarios.

Que deben alcanzar los destinatarios de la materia:

- Conocer y comprender el marco conceptual básico y la racionalidad de los principales institutos de defensa del consumidor.
- Aprender el funcionamiento de los mecanismos de defensa del consumidor.
- Desarrollar la aptitud de resolver problemas vinculados a la materia haciendo operativos los saberes aprendidos.
- Articular el conocimiento que adquieran con el que han logrado adquirir en otras disciplinas tales como contratos, obligaciones, derecho de la competencia, etc.

5.- LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

5.1. Ubicación de la asignatura en el plan de estudios y las correlatividades que pueden afectar su cursado

En el Plan de Estudios del año 2019 de la carrera de Abogacía, la asignatura Derecho del Consumidor es una materia del Ciclo Superior, de carácter obligatorio. Los contenidos del programa de la materia Derecho del Consumidor han sido articulados con los que se desarrollan en otras materias que integran el plan de estudios de la carrera de abogacía. En consecuencia, se evitan las repeticiones y superposiciones, no abordándose aquellos temas que aparecen ya desarrollados en materias que los alumnos deben haber aprobado para poder acceder al curso de derecho del consumidor (Derecho Constitucional I, II y III, Derecho de Obligaciones –responsabilidad por daños-, Derecho de los contratos, Derecho Ambiental).

5.2. Presentación de las principales temáticas, actuales debates, problematizaciones que abordará la materia

El programa se estructura sobre la base de los principales ejes de la problemática jurídica del derecho del consumidor que han sido predominantemente identificados por la doctrina. Entre ellos: el debate contemporáneo en torno al ámbito de aplicación del consumidor, en especial, la discusión acerca de la constitucionalidad de la exclusión del “consumidor expuesto” en el CCCN o la aplicación de la tutela del consumidor al ámbito empresarial y cuáles son los criterios para delimitar los casos de aplicación; la problemática de la protección contractual del consumidor, centralmente, contra las cláusulas abusivas; la cuestión de la regulación del fenómeno publicitario en relación al consumidor y las prácticas comerciales abusivas o la problemática de los daños al consumidor y de las denominadas “acciones de clase”; estos ejes constituyen “nodos” alrededor de los cuales se concentra el dictado de la materia.

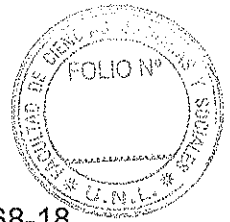
El Programa de Estudios de la materia, que intenta ser simplemente una guía para el estudio en la cual se establecen los contenidos mínimos (que aparecen destacados con mayúsculas), dejando un espacio de libertad para el alumno y el docente, sin caer en detalles minuciosos, intentando no promover el “enciclopedismo jurídico”.

Conforme el Programa de Estudios que hemos confeccionado, en esta asignatura se abordan las principales problemáticas de la protección jurídica del consumidor en la argentina. En líneas generales en una primera parte, se estudian los aportes de la teoría social para la construcción de una suerte de “Teoría del Consumo” en la cual a través de la lectura de textos de autores caracterizados analizaremos las lecciones que estos abordajes dejan al mundo del derecho en relación a la problemática del consumo. En una segunda parte, que es el centro neurálgico de la materia, está dedicada a la referida “Dogmática del Derecho del Consumidor”; allí se estudia el sistema normativo del derecho del consumidor, los riesgos y daños derivados del acto de consumo, la protección precontractual del consumidor y la protección contractual del consumidor. Para culminar con una tercera parte referida a las “Instituciones del Derecho del Consumidor”, que permiten poner en funcionamiento el sistema de protección, tales como la autoridad de aplicación y los procedimientos administrativos y judiciales.

Asimismo, hemos incorporado en diferentes unidades del programa de estudios, diversos temas que reflejan las investigaciones que la cátedra viene desarrollando en los últimos

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



Anexo Res. 868-18

C.D.

años, por ejemplo: el impacto de los derechos humanos y el principio de dignidad del consumidor, los riesgos del desarrollo, los riesgos y daños producidos por alimentos y medicamentos, el consumo sustentable, las acciones de clase, etc. No se pretende en el abordaje de estas problemáticas replicar los contenidos que se desarrollan en las asignaturas específicas, vrg. Derechos Humanos, Derecho Ambiental, Derecho de Daños, etc. sino estudiarlas desde la especificidad o bajo la perspectiva del Derecho del Consumidor dando cuenta de las relaciones y diferencias con aquellos otros enfoques.

5.3. La actualización de los contenidos

La primer idea fuerza es brindar una formación actualizada de los contenidos de la materia. Para ello hemos prestado especial atención a las diferentes reformas legislativas de la ley 24.240 (vgr., la sanción de la ley 26.361). En este orden, muy especialmente hemos dado cuenta de la regulación que trae el Código Civil y Comercial de la Nación que intenta resistemizar el derecho privado integrando algunos aspectos de los contratos de consumo pero dejando vigente la ley 24.240. Es decir, recodifica algunos aspectos del derecho del consumidor y otros permanecen en el microsistema previendo un mecanismo de diálogo de fuentes para resolver las “antinomias”.

El programa presta atención asimismo al cada vez más notorio proceso de globalización del derecho del consumidor y la internacionalización de la protección del consumidor⁸, es incontrovertible que la protección del consumidor ha interesado e interesa al Derecho Internacional: en el ámbito de la ONU prueba de ello son las “Directrices para la Protección del Consumidor” aprobadas por AGNU en el año 1985, y ampliadas de manera que incluyan “directrices sobre modalidades de consumo sustentable” en el año 1999; en el Derecho Internacional Privado en General, el proyecto de 1980 de la Convención de La Haya sobre ley aplicable a ciertas ventas al consumidor; en el Derecho Internacional Privado de las Américas la CIDIP VII (Conferencia Interamericana de Derecho Internacional Privado sobre protección del consumidor -Propuesta Buenos Aires fines de 2009) y en el Derecho Internacional Privado regional, más precisamente en el MERCOSUR, el protocolo de Santa María de 1998 y diversas resoluciones del GMC.

Al mismo tiempo, el programa introduce una mirada atenta acerca de los principales leading cases en la materia, reflejando los avances y problemas planteados en la jurisprudencia. La evolución que la jurisprudencia ha tenido en los últimos años en la materia ha sido enorme. En efecto, luego de una década y media de lenta implementación,

⁸“El fenómeno de consumidor pasivo internacional y de consumidor activo internacional ha llegado a los países de América Latina para quedarse...consumir en forma internacional es típico de nuestra época. (...) Por tanto, hubo un cambio sustancial en la estructura del mercado, una globalización también de las relaciones de consumo y revela las fallas del mercado actual. Su posición es cada vez más débil o vulnerable y el desequilibrio en las relaciones de consumo es intrínseco lo cual hace necesaria una efectiva tutela y una intervención positiva de los estados y de los Organismos Internacionales habilitados para ello”. (LIMA MARQUES, Claudia. La insuficiente protección del consumidor en las normas del Derecho Internacional Privado. De la necesidad de una Convención Interamericana (CIDIP) sobre la ley aplicable a algunos contratos y relaciones de consumo. Disponible en: <https://www.oas.org//.> 2001.)

los tribunales han protagonizado en los últimos cinco años una enorme aceleración del ritmo de las sentencias en materias clave del derecho del consumidor. Por su parte la Corte Suprema de Justicia a partir de su nueva integración en el año 2005 ha generado relevantes leading cases en el campo del derecho del consumidor que deben ser incluidos para su tratamiento.

Se vuelcan en el programa los resultados de las investigaciones que los profesores de la cátedra venimos realizando en los últimos años. Por un lado las investigaciones en torno a los riesgos del desarrollo y más en general acerca de los riesgos producidos por alimentos y medicamentos. Por otro, las investigaciones en torno a la intersección entre el derecho del consumidor y el derecho ambiental y los derechos humanos. Por ello en diferentes unidades del programa se encuentran tratados estos temas; un buen ejemplo es lo que hemos hecho en materia de alimentos, que en nuestro derecho carece de autonomía disciplinar y es desarrollado esencialmente en el campo del derecho administrativo, agrario y del consumidor –pero también en el derecho comercial y penal-: tratamos el alimento como “producto natural”; la seguridad alimentaria como parte del paradigma de la seguridad de los productos de consumo; los riesgos derivados de los alimentos y sus mecanismos de tratamiento; la publicidad de los alimentos en particular la publicidad de bebidas alcohólicas y el tabaco; la información al consumidor de alimentos, en particular el etiquetado; la trazabilidad; los consumidores de alimentos que integran grupos de subconsumidores; las ventas de alimentos perecederos; los defectos de conservación de alimentos; los riesgos del desarrollo; la regulación de los riesgos derivados de los alimentos OGMs, etc. Como se advierte y se desarrolla en la segunda idea directriz de esta revisión del programa, no se pretende en el abordaje de estas problemáticas replicar los contenidos que se desarrollan en las asignaturas Derechos Humanos y Derecho Ambiental sino estudiarlas desde la especificidad o bajo la perspectiva del Derecho del Consumidor dando cuenta de las relaciones y diferencias con aquellos otros enfoques.

5.4. Evitar el enciclopedismo jurídico

La segunda idea fuerza que guió la confección del programa ha sido depurar contenidos que son desarrollados en otras materias existentes y se realizaron importantes modificaciones tendientes a mejorar la articulación de los contenidos del derecho del consumidor con otras materias que integran el plan de estudios de la carrera de abogacía. Es por ello que se excluyen aquellos temas que aparecen ya desarrollados en materias que los alumnos deben haber aprobado para poder acceder al curso de derecho del consumidor (Derecho Constitucional, Derecho Civil II –responsabilidad por daños-, Derecho Civil III –contratos-, Derecho Ambiental). Por ejemplo, se excluyeron los desarrollos referentes a los contratos de servicios que incluía el programa anterior y lo mismo se hizo con la regulación de la oferta. La idea fuerza en este punto es que la creciente complejidad de los contenidos del campo legal debe ser ecualizada con la necesidad de evitar el “enciclopedismo jurídico” y que como sostenía hace ya muchos años Carlos Cossio, ello solo puede conseguirse – entre otras cosas- si las repeticiones y superposiciones de contenidos de los programas de las materias son evitadas. En efecto, dar cuenta de la complejidad creciente del campo legal no se logra agregando contenidos en las materias existentes y materias al plan de estudios, sino articulando mejor contenidos “nuevos” con los existentes, evitando yuxtaposiciones y estructurando un aprendizaje sistémico que ponga en valor el conocimiento de las estructuras profundas, los principios generales y las reglas de funcionamiento del sistema jurídico.

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



Anexo Res. 868-18

C.D.

DERECHO DEL CONSUMIDOR

PRIMERA PARTE

TEORÍA DEL CONSUMO

UNIDAD 1

1. EL CONSUMO EN LA TEORÍA SOCIAL. El problema del consumo en las sociedades contemporáneas: las lecciones de la teoría social. El consumo y la adquisición de ciudadanía. La cultura del consumo y la dimensión cultural de la globalización. El consumo en la fundación del individuo contemporáneo.

BIBLIOGRAFÍA:

ABRAMOVICH, Víctor. COURTIS Christian. Los anillos de la serpiente. Transformaciones del derecho entre el trabajo y el consumo.

ABRAMOVICH, Víctor. COURTIS Christian. "Futuros posibles. El derecho laboral en la encrucijada". Revista Jurídica de la Universidad de Palermo. Año 2. Números 1 y 2. Abril 1997.

APPADURAI, Arjun. "4. Consumo, duración e historia". La modernidad desbordada. Ediciones Trilce. 2001.

SKLAIR, Leslie. "3. Corporaciones, clases y consumismo". Sociología del sistema global. Gedisa. 2003.

BAUMAN, Zygmunt. Capítulo 2 "Una sociedad de consumidores". Vida de Consumo. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires. 2007.

CASTEL, Robert. "Conclusión. El desafío de convertirse en un individuo: bosquejo de una genealogía del individuo hipermoderno". El ascenso de las incertidumbres: Trabajo, protecciones, estatuto del individuo. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires. 2010.

UNIDAD 2

1. DERECHO DEL CONSUMIDOR Y TEORÍA DEL DERECHO. Derecho del consumidor y teoría de las normas. Derecho del consumidor y teorías sobre la decisión judicial. El perfil del juez consumerista.

2. LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL DERECHO DEL CONSUMIDOR. El derecho global del consumidor. La protección internacional del consumidor.

BIBLIOGRAFÍA:

ALL, Paula María. Construcción de un sistema de protección del consumidor en el Mercosur: avances y desafíos de cara a la CIDIP VII. Revista de derecho privado y comunitario; interpretación del contrato, 2006-3, Santa Fe: Rubinzal-Culzoni, 2006. p. 525-571.

SEGUNDA PARTE

DOGMÁTICA DEL DERECHO DEL CONSUMIDOR

EJE 1

SISTEMA NORMATIVO DE DERECHO DEL CONSUMIDOR

UNIDAD 3

1. SISTEMA DEL DERECHO DEL CONSUMIDOR. La emergencia del derecho del consumidor en Argentina. El Derecho del consumidor y descodificación. El derecho del consumidor como microsistema. La recodificación del derecho del consumidor: el Código Civil y Comercial de la Nación.

2. INTEGRACIÓN DEL MICROSISTEMA DE DERECHO DEL CONSUMIDOR. Reglas de integración. Integración con leyes especiales. Integración con los códigos de fondo. El sistema de relación sistema/microsistema del Código Civil y Comercial de la Nación. El diálogo de fuentes.

BIBLIOGRAFÍA:

SOZZO, Gonzalo, "La resistematización de la regulación del consumo en el proyecto de Código Civil 2012", Ed: Revista dos Tribunais, Brasil, 2014, N° 91, pág. 7 y sgtes. SOZZO, G. "La resistematización de la regulación del consumo en el Proyecto de Código Civil de 2012" en "Derecho Privado, Año II, N° 4" Dir. Caramelo, G. - Picasso, S. INFOJUS. Buenos Aires. 2012.

SOZZO, Gonzalo, "El diálogo de fuentes en el derecho del consumidor argentino», Sección de Doctrina, Revista de Daños, N° 2016-1, Ed.: Rubinzal -Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2016, págs. 223 a 292.

STIGLITZ, Gabriel. "La defensa del consumidor en el Código Civil y Comercial de la Nación" en Suplemento Especial Nuevo Código Civil y Comercial, La Ley, 17/11/2014, 137 Cita Online: AR/DOC/3858/2014

UNIDAD 4

1. LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO DEL CONSUMIDOR. La constitucionalización del derecho del consumidor en la argentina. Los derechos fundamentales del consumidor en Argentina. La influencia de la constitucionalización del derecho del consumidor en la técnica

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



Anexo Res. 868-18

C.D.

de resolución de casos: los juicios de ponderación. La labor constitucionalizadora de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

2. LA HUMANIZACIÓN DEL DERECHO DEL CONSUMIDOR. La influencia de la teoría de los derechos humanos en el derecho del consumidor. La dignidad del consumidor.

3. LA MEDIOAMBIENTALIZACIÓN DEL DERECHO DEL CONSUMIDOR. Relaciones y diferencias entre el derecho del consumidor y el derecho ambiental. La influencia del derecho ambiental en el derecho del consumidor. El problema del “consumo sustentable”.

4. LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO DEL CONSUMIDOR. El principio de protección. El principio de orden público de protección. El principio de igualdad. La libertad del consumidor como libertad de elección. La buena fe en el derecho del consumidor. El principio de dignidad humana. El principio de acceso al consumo sustentable. Aspectos funcionales de los principios en el derecho del consumidor.

BIBLIOGRAFÍA:

BIANCHI, Lorena. “Del principio de sustentabilidad ambiental al principio del consumo sustentable, re-observando el derecho a la información” en Revista de Derecho Ambiental, N° 49, Abeledo Perrot S.A, 2017, p. 1-13. Buenos Aires, Argentina.

HERNÁNDEZ, Carlos - FRUSTAGLI, Sandra, “Derivaciones del principio de acceso al consumo sustentable en las relaciones de consumo”, Semanario Especial de Jurisprudencia Argentina dedicado a las XXVI Jornadas Nacionales de Derecho Civil JA 2017-III, no 12 (20 de septiembre de 2017): 117-27.

SOZZO, Gonzalo, Consumo Digno y Verde: Humanización y Ambientalización del Derecho del Consumidor (Sobre los principios de dignidad del consumidor y de consumo sustentable)”, Sección Doctrina de la Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2012-3, Ed.: Rubinzal - Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2012.

SOZZO, Gonzalo. “Análisis de la ley 24.240”, Ed.: Hammurabi, Bs As., 2011, pág. 77-167.

SOZZO, Gonzalo. “La Humanización de los Contratos de Consumo”, Comentarios a fallos, Sección de Jurisprudencia sobre contratos de la Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2012-1, Ed.: Rubinzal -Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2012.

UNIDAD 5

1. EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL DERECHO DEL CONSUMIDOR EN ARGENTINA. El consumidor. Consumidor equiparado: problemática del by stander. Los consumidores

hipervulnerables: los niños y niñas como consumidores; las personas enfermas como consumidores; los ancianos como consumidores. El proveedor.

2. LA RELACIÓN DE CONSUMO. Elementos. Su incidencia en el ámbito de aplicación del derecho del consumidor; su valor hermenéutico para la construcción de un sistema unitario de responsabilidad por daños al consumidor.

3. LOS CASOS EXCLUÍDOS DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Contratos con profesionales liberales; contratos de locación de bienes inmuebles; contrato de transporte aéreo. SITUACIONES DEBATIDAS JURISPRUDENCIALMENTE: los contratos de turismo; los contratos de seguro. LAS LEYES POSTERIORES: la ley de fideicomiso; la ley de tarjeta de crédito.

BIBLIOGRAFÍA:

ARIAS, M. Paula – URRUTIA Liliana (coordinadoras). Protección jurídica de los subconsumidores. Consumidores especialmente vulnerables (con referencias al nuevo Código Civil y Comercial de la Nación). Editorial Juris. Rosario. 2017.

SOZZO, Gonzalo, “Análisis de la ley 24.240”, Ed.: Hammurabi, Bs As., 2011, p. 167- 227.

SOZZO, Gonzalo. “El “bystander” en la jurisprudencia argentina”. Revista Derecho Privado y Comunitario. Sección Jurisprudencia Obligaciones. N° 2013-2 Rubinzal Culzoni Editores, Argentina, 2013.

SOZZO, Gonzalo, “La nueva delimitación del ámbito de funcionamiento en la protección del consumidor”, Sección de Jurisprudencia, Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2015-3, Ed.: Rubinzal –Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2015, p. 457 a 485.

SOZZO, Gonzalo, “Los contratos que vinculan a profesionales con consumidores (sobre la aplicación del microsistema de defensa del consumidor)”, Comentarios a fallos, Sección de Jurisprudencia sobre contratos de la Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2011-3, Ed.: Rubinzal –Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2011.

EJE 2

RIESGOS Y DAÑOS DERIVADOS DEL ACTO DE CONSUMO

UNIDAD 6

1. RIESGOS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS: la problemática. EL PARADIGMA DE LA SEGURIDAD DEL PRODUCTO. La prevención de los daños a consumidores. La autorización administrativa previa de los productos. Análisis de riesgos de productos: test riesgo/beneficio. Las obligaciones de seguimiento de los productos. La aceptabilidad del riesgo. La seguridad del producto en el microsistema de defensa del consumidor: análisis del artículo 5 de la ley 24.240. Las acciones de prevención del daño en el microsistema de defensa del consumidor. La prevención por las vías periféricas. LA SEGURIDAD DE LOS MEDICAMENTOS: la farmacovigilancia. El recall de medicamentos. LA SEGURIDAD DE LOS

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



Anexo Res. 868-18

C.D.

ALIMENTOS: el origen de la seguridad alimentaria. El análisis de riesgos de alimentos: "Risk Management Framework". Los principios de la seguridad alimentaria. La información sobre alimentos; el etiquetado de los alimentos. La publicidad de los alimentos. Alimentos y subconsumidores: enfermos, niños y niñas. Trazabilidad de alimentos. La obligación de seguimiento de los alimentos ex post. LOS "RIESGOS DEL DESARROLLO": el problema de los "riesgos del desarrollo"; la regulación preventiva/precautoria de los riesgos del desarrollo en Argentina. Los daños producidos por los riesgos del desarrollo: remisión. EL PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN EN EL DERECHO DEL CONSUMIDOR: sus posibilidades; las "Informaciones precautorias": el caso de los alimentos OGMs.

2. DAÑOS DERIVADOS DEL ACTO DE CONSUMO. CUESTIONES GENERALES. La responsabilidad por productos elaborados antes de la vigencia de la ley 24.240. Historia de la regulación del daño al consumidor a partir de la ley 24.240. El impacto del Código Civil y Comercial de la Nación en la responsabilidad por daños al consumidor.

3. LA DIMESIÓN INDIVIDUAL DEL DAÑO AL CONSUMIDOR. SISTEMA UNITARIO DE RESPONSABILIDAD EN LA LEY 24.240. La unificación en el contexto del Código Civil y Comercial de la Nación. La relación de consumo: remisión. EL LEGITIMADO ACTIVO: EL PROBLEMA DEL CONSUMIDOR COMO VICTIMA DEL ACCIDENTE DE CONSUMO: remisión; el "by stander". LOS LEGITIMADOS PASIVOS; el proveedor: remisión. El fabricante aparente. Pluralidad de fabricantes y teoría de la participación en el mercado (market share). El caso del comerciante minorista. El caso de la responsabilidad del Estado por omisión. Vinculación que une a la pluralidad de proveedores: ¿conurrencia o solidaridad? LA CAUSA FUENTE DEL DAÑO: EL ACCIDENTE DE CONSUMO. Los bienes de consumo: noción. Productos elaborados: noción; la problemática de los productos "naturales"; la objetivación de los alimentos como productos elaborados. La teoría de la calidad y los productos. Las imperfecciones: vicios y defectos. Los defectos de los productos y los "accidentes de consumo". Clases de defectos: a) fabricación; b) diseño; c) conservación; d) información. Clases de vicios: a) vicios que no generan inseguridad: 1. Diferencias con los vicios redhibitorios. 2. Las garantías de productos y servicios en general. 3. Regulación de los vicios redhibitorios. b) Vicios que generan inseguridad. Peligrosidad inherente y adquirida. La prueba del defecto: problemática. LA RELACIÓN CAUSAL: problemática; la causalidad en materia de defecto de conservación de alimentos. EL FACTOR DE ATRIBUCIÓN. LAS EXIMENTES: las particularidades del caso fortuito y la culpa de la víctima. EL DAÑO AL CONSUMIDOR: la problemática del daño progresivo. Los daños derivados de los riesgos del desarrollo. La regulación de los riesgos del desarrollo en el Derecho Comparado y Comunitario; su tratamiento en el Decreto Reglamentario 1798/94. Los daños punitivos en el derecho del consumidor: regulación en la ley 24.240; críticas al régimen legal; el sistema del anteproyecto de Código Civil y Comercial de la Nación. La problemática del daño punitivo en la jurisprudencia. El daño directo al consumidor; su constitucionalidad. REGULACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA.

LA PREVENCIÓN DEL DAÑO AL CONSUMIDOR. La seguridad del producto. La seguridad alimentaria. La aplicación del principio de precaución en el campo de las relaciones de consumo.

4. LA DIMENSIÓN COLECTIVA DEL DAÑO AL CONSUMIDOR. Las acciones de clase y los daños al consumidor: el caso del Código de Defensa del Consumidor de Brasil. La construcción de las acciones de clase en Argentina: las reglas del artículo 54 de la ley N° 24.240; el caso EDESUR; el caso Halabi. La construcción de las acciones de clase por daños en Argentina post Halabi: los intereses individuales homogéneos: la "base común"; intereses colectivos; legitimados activos; la certificación; la transacción de las acciones de clase. Casos "La Meridional"; "PADEC"

BIBLIOGRAFÍA:

SOZZO, Gonzalo, "Responsabilidad derivada del consumo de medicamentos, (lecciones acerca del defecto del producto, el recall y los daños punitivos) Sección de Jurisprudencia sobre obligaciones de la Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2013-1, Ed. Rubinzal – Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2013.

SOZZO, Gonzalo, "Las obligaciones de seguimiento y de seguir investigando", en Revista de responsabilidad civil y Seguros", Ed. La ley, Marzo, 2010, III, págs. 16 y sgtes.

SOZZO Gonzalo, "Los daños causados por productos alimenticios", Sección de Jurisprudencia, Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2015-1, Ed.: Rubinzal –Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2015, págs. 499 a 523.

SOZZO, Gonzalo, "La protección del consumidor a través del principio de precaución, (Una descripción del estado del arte y perspectivas en Argentina)", en Revista Direito do consumidor, Ed.: Revista Dos Tribunais, Brazil, Sao Paulo, 2017 ano 26 v. 112 jul./ago, p. 19 y sgtes.

SOZZO, Gonzalo, "Arquitectura de la responsabilidad civil en el proyecto de código civil 2012 (post-derecho de daños)" Ed.: Rubinzal –Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2013.

SOZZO, Gonzalo. "El estado actual de la problemática de los riesgos derivados del consumo (Dimensiones reparatoria, preventiva y precautoria" en Revista Derecho Privado y Comunitario. Sección Jurisprudencia Obligaciones. N° 2009-1. Rubinzal Culzoni Editores. Santa Fe. 2009.

SOZZO, Gonzalo, "Análisis de la ley 24.240", Ed.: Hammurabi, Bs As., 2011, p. 627 a 665; 712 a 714 y 769 a 779.

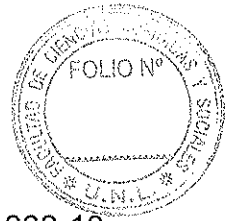
SOZZO, Gonzalo y BIANCHI, Lorena. "Los "productos naturales" como un campo de humanización de la naturaleza" en Revista de Derecho Comercial y de las Obligaciones. Abeledo Perrot S.A. 2016 vol. 280. P. 321 - 336. Buenos Aires, Argentina.

SOZZO, Gonzalo, "La Exterioridad del Caso Fortuito en la Jurisprudencia (con especial referencia a los daños derivados de transfusiones sanguíneas y productos elaborados)", Comentarios a fallos, Sección de Jurisprudencia sobre obligaciones de la Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2011-1, Ed.: Rubinzal –Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2011.

SOZZO, Gonzalo, "La segunda fase en la construcción del perfil de los daños punitivos: el daño punitivo en el campo de los daños a los bienes ambientales colectivos", Sección de

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



Anexo Res. 868-18

C.D.

Jurisprudencia obligaciones, Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2016-1, Ed.: Rubinzal -Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2016, págs. 507 a 546.

SOZZO, Gonzalo, "Construyendo Las Acciones Colectivas. (Su incidencia en el Derecho de Daños)", Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2009-1.- Ed.: Rubinzal -Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2009.

SOZZO, Gonzalo, Acciones de clase en los casos de daños masivos (la construcción en curso post Halabi" Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2014-1.- Ed.: Rubinzal -Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2014.

SOZZO, Gonzalo. "La construcción de las acciones de clase en la Argentina Post 'Halabi' (II): Las acciones de clase en el campo de los contratos de consumo" en Revista de Derecho Privado y Comunitario. N° 2014-2. Ed. Rubinzal-Culzoni. Santa Fe. 2014.

STIGLITZ, Gabriel. "Indemnizaciones en sede administrativa." "Daño directo" en Tratado de Derecho del Consumidor. STIGLITZ, Gabriel; HERNANDEZ Carlos (directores). Tomo III. La Ley. Buenos Aires. 2015.p. 383-391.

EJE 3

PROTECCIÓN PRECONTRACTUAL DEL CONSUMIDOR

UNIDAD 7

1. DERECHO DEL CONSUMIDOR Y TEORÍA DEL CONTRATO. La teoría del contrato en el derecho del consumidor.

2. REGULACIÓN DEL PERIODO PRECONTRACTUAL EN EL DERECHO DEL CONSUMIDOR. CONFIGURACIÓN FÁCTICA DEL PERIODO PRECONTRACTUAL EN LOS CONTRATOS DE CONSUMO. La etapa formativa del contrato en la contratación moderna. La gestación de los contratos de consumo sujetos a C.N.G. El hecho publicitario y su influencia en la configuración de la etapa precontractual en los contratos de consumo. Elementos legales receptados por la Ley de Defensa del Consumidor: algunos puntos de partida: información, deber de información y publicidad: vinculaciones.

3. LA RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL EN LOS CONTRATOS DE CONSUMO. Cambio en los bienes tutelados: el paradigma del acceso a los bienes. Existencia, naturaleza y fundamento de la responsabilidad precontractual en el derecho del consumidor. Incidencia de la noción de relación de consumo. Revisión de los casos típicos de responsabilidad precontractual en el derecho del consumidor: aspectos generales. Extensión del resarcimiento en la responsabilidad precontractual en los contratos de consumo. La función de la tutela inhibitoria.

4. VINCULACIÓN ENTRE PUBLICIDAD Y OFERTA. Oferta publicitaria y no publicitaria: relaciones entre los artículos 7 y 8 de la ley 24.240 y 1103 del Código Civil y Comercial de la Nación. Cambios introducidos por el Decreto Reglamentario 1798/94 en la oferta de consumo: oferta emitida en el lugar de comercialización y oferta emitida fuera del lugar de comercialización. El sistema de la obligatoriedad de la oferta en la ley argentina de defensa del consumidor. La relación entre oferta, completitud y deber de información.

BIBLIOGRAFÍA:

SOZZO, Gonzalo, "Análisis de la ley.24.240", Ed.: Hammurabi, Bs As., 2011, p. 277-362.

UNIDAD 8

1. LA PUBLICIDAD EN EL DERECHO DEL CONSUMIDOR. La problemática de la publicidad en el derecho privado y en el derecho del consumidor. La publicidad comparativa. La publicidad engañosa. La publicidad abusiva. La publicidad de los alimentos en general, la publicidad de bebidas alcohólicas y la publicidad de tabaco. La regulación de la publicidad en el Código Civil y Comercial de la Nación. La publicidad como acto precontractual: la regla de la incorporación al contrato; las cláusulas de exclusión de la integración.

2. LAS PRÁCTICAS COMERCIALES ABUSIVAS. Prácticas comerciales inequitativas; prácticas comerciales indignas. Casos específicos: prácticas abusivas de gestión de crédito al consumo; el overbooking como práctica abusiva. Las sanciones frente a las prácticas comerciales abusivas. Las ventas con cargo automático y con envío de productos no solicitados. La regulación del Código Civil y Comercial de la Nación.

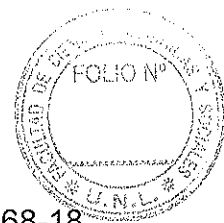
3. CONTRATOS CELEBRADOS FUERA DEL LOCAL COMERCIAL. La precontractualidad "agresiva". Contratos celebrados fuera de los establecimientos comerciales. Contratos celebrados a distancia. Contratos celebrados a través de medios electrónicos. El derecho de arrepentimiento y otros derechos que tutelan al consumidor en estas situaciones. Los casos excluidos.

BIBLIOGRAFÍA:

BIANCHI, Lorena. "La abusividad de las publicidades que incitan un consumo insustentable afectando los bienes ambientales", Revista de Derecho del Consumidor. IJ Editores Argentina, No 3 (15 de noviembre de 2017), <http://www.ijeditores.com.ar/pop.php?option=articulo&Hash=c5f0e71801d36c11ee0f0c84b2654aa4.>, 2017.

KEMELMAJER DE CARLUCCI, Aída, "Publicidad y consumidores", en Revista de Derecho Privado y Comunitario, N° 6, Pág. 68.

BIANCHI, Lorena. "El impacto del principio del acceso a un consumo sustentable en el funcionamiento de la regulación de la publicidad en el Código Civil y Comercial de la Nación", en Revista Jurisprudencia Argentina, Dossier: Derecho del Consumidor (director Carlos A.



Hernández), Abeledo Perrot S.A, fascículo N° 11, 13 de setiembre de 2017, p. 45-57.
Buenos Aires, Argentina.

FRUSTAGLI, Sandra – HERNÁNDEZ, Carlos. “Prácticas comerciales abusivas” en Tratado de Derecho del Consumidor. STIGLITZ, Gabriel; HERNANDEZ Carlos (directores). Tomo I. La Ley. Buenos Aires. 2015. p. 593-628.

KEMELMAJER DE CARLUCCI, Aída. Prácticas abusivas en los contratos de consumo en Suplemento Especial Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Contratos, 25/02/2015, 237 Cita Online: AR/DOC/392/2015.

SOZZO, Gonzalo, “El daño al consumidor por trato indigno”, Sección de Jurisprudencia obligaciones, Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2016-2, Ed.: Rubinzal –Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2016, págs. 617 a 654.

STIGLITZ, Rubén. Lealtad comercial, prácticas comerciales abusivas y publicidad en el Código Civil y Comercial de la Nación en Suplemento Especial Nuevo Código Civil y Comercial. La Ley, 17/11/2014, 103 Cita Online: AR/DOC/3842/2014.

PITA, Enrique. “Contratos a distancia y celebrados fuera de los establecimientos comerciales (En el Código Civil y Comercial y en la Ley de Defensa del Consumidor)”. Revista de Derecho de Daños. Sección Doctrina. N° 2016-1. Rubinzal Culzoni Editores, Argentina, 2016.

STIGLITZ, Rubén. Contratos celebrados fuera de los establecimientos comerciales y contratos a distancia en Suplemento Especial Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Contratos 2015 (febrero), 25/02/2015, 255.

EJE 4

PROTECCIÓN CONTRACTUAL DEL CONSUMIDOR

UNIDAD 9

1. LOS GRANDES PROBLEMAS DE LOS CONTRATOS DE CONSUMO. Las cláusulas abusivas, ambiguas y sorpresivas: nociones de cada una y técnicas de protección diseñadas en cada caso.

2. LOS CONTRATOS DE CONSUMO Y EL CONTRATO POR ADHESIÓN: aspectos generales de la problemática. CONTROL DEL CONTENIDO CONTRACTUAL: el sistema argentino. Especial referencia a la noción de cláusula abusiva en el derecho del consumidor argentino. Remedios previstos en cada caso por el derecho argentino. Cláusulas generales y especiales para la calificación de abusividad.

BIBLIOGRAFÍA:

SOZZO, Gonzalo. "Los controles indirectos del contenido del contrato". Revista Derecho Privado y Comunitario. Sección Jurisprudencia Contratos. N° 2008-1. Rubinzal Culzoni Editores, Argentina, 2008.

SOZZO, Gonzalo, "La calificación de las cláusulas abusivas (continuidades y rupturas de la cultura del control de abusividad", Sección de Jurisprudencia, Revista de Derecho Privado y Comunitario N° Extraordinario, Ed.: Rubinzal -Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2015, págs. 539 a 559.

SOZZO, Gonzalo, "Cláusulas abusivas en los contratos de consumo (Los primeros pasos de la jurisprudencia con el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación», Sección de Jurisprudencia Contratos, Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2016-2, Ed.: Rubinzal -Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2016, págs. 655 a 683.

UNIDAD 9

1. DERECHO A LA INFORMACIÓN: los vicios del consentimiento: el dolo y el error. Los denominados deberes secundarios de conducta. El derecho a la información como derecho instrumental y fundamental. DEBER DE INFORMACIÓN. Ámbitos del deber de información: público y privado. Noción y límites del deber de información. Límites. El deber del consumidor de proporcionar información. Caracteres del deber de información. Información contractual y precontractual: distinción. Deber contractual y precontractual de información.

2. DEBER DE INFORMACIÓN Y CLÁUSULAS ABUSIVAS. EL DEBER PRECONTRACTUAL DE INFORMACIÓN COMO CLÁUSULA ABIERTA. LIBERTAD DE ELECCIÓN. Su vinculación con el deber de información. Deber de información y factores de atribución. Factores de atribución en materia de profesionales liberales. Experto y profano en la relación de consumo. LA DISMINUCIÓN DEL DERECHO DEL CONSUMIDOR A LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL COMO UN SUPUESTO DEL INC. 2° DEL ART. 37. INFORMACIÓN INADECUADA COMO CLÁUSULA ABUSIVA POR VIOLACIÓN DEL DEBER DE INFORMACIÓN. La información sobre el contenido de las cláusulas: un mecanismo de control interno. Información y transparencia en el mercado. OTRAS CONCRECIONES DEL DEBER DE INFORMACIÓN.

3. LA FORMA DEL CONTRATO: el retorno al formalismo. Exigencias de contenido. Otros documentos contractuales exigidos.

BIBLIOGRAFÍA:

SOZZO, Gonzalo, "La proliferación de los deberes de información y sus conexiones", Sección de Jurisprudencia Contratos, Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2017-1, Ed.: Rubinzal -Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2017, págs. 413-448.

SOZZO, Gonzalo, "Análisis de la ley 24.240", Ed.: Hammurabi, Bs As., 2011, p. 370-377.

UNIDAD 10

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



Anexo Res. 868-18

C.D.

4. LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Principios generales de la interpretación: libertad y buena fe. Reglas de interpretación. La interpretación de los contratos celebrados por adhesión a cláusulas generales predispuestas: regla contra estipulante y su derivación de la buena fe. La interpretación a favor de la parte débil: noción; su operatividad en algunos tipos contractuales (contrato de trabajo, locación de cosas, etc.). Las reglas de interpretación de los contratos de consumo: nociones; la regla favor consumidor. Principio de interpretación favor individuo particular.

BIBLIOGRAFÍA:

LORENZETTI, Ricardo. "La interpretación de los contratos" en Suplemento Especial Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Contratos, 25/02/2015, 191 Cita Online: AR/DOC/237/2015.

UNIDAD 11

1. SISTEMA DE GARANTÍAS DE BUEN FUNCIONAMIENTO EN EL DERECHO DEL CONSUMIDOR. Los servicios de reparación. La obligación de brindar un service post venta. El derecho a exigir una cosa equivalente. Tipología de las garantías en el microsistema de defensa del consumidor. Las obligaciones del proveedor: a) garantizar el service post venta; b) suministro de partes y repuestos; c) entregar el certificado de garantía; d) documentar la reparación efectuada. Prolongación del plazo de garantía. Incumplimiento del servicio de reparación. La regulación de los vicios redhibitorios en el derecho del consumidor.

2. LOS SERVICIOS A CONSUMIDORES. El derecho del consumidor y la diferenciación entre locación de servicios y obras. Los servicios profesionales en el derecho del consumidor. La regulación del servicio de reparación postventa.

3. SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. Servicio público: noción, criterios para determinar su existencia. Características de los servicios domiciliarios. La aplicación de la ley de defensa del consumidor a los servicios públicos domiciliarios. La obligación de informar en materia de servicios públicos. Obligación de trato equitativo y digno a los usuarios de servicios públicos. Obligación de instrumentar un "registro de reclamos". Obligación de seguridad. Obligación de mantener el buen funcionamiento de los instrumentos de medición. Responsabilidad por alteración o interrupción del servicio. El problema de las deudas impagas. El problema de la sobrefacturación. El caso "CEPIS": el derecho de los consumidores a la participación.

4. CONTROL DEL USUARIO. El problema de la participación de los consumidores en los Entes reguladores de servicios públicos domiciliarios. Vacío en la ley 24.240. La participación

como derecho fundamental. Estado de la cuestión en cada una de las regulaciones específicas (gas, electricidad, etc.). Labor de la jurisprudencia en este aspecto.

BIBLIOGRAFÍA:

SOZZO, Gonzalo, "Análisis de la ley 24.240", Ed.: Hammurabi, Bs As., 2011, p. 388-410.

SAGARNA, Fernando. "Garantías de bienes en el consumo y en el Código Civil y Comercial" en Tratado de Derecho del Consumidor. STIGLITZ, Gabriel; HERNANDEZ Carlos (directores). Tomo III. La Ley. Buenos Aires. 2015. p. 3-66.

BIANCHI, Lorena. "La influencia del principio del consumo sustentable en el combate de la obsolescencia programada, la garantía de los 'productos durables' y el derecho a la información de los consumidores en Argentina", Revista de Derecho Privado. Universidad Externado de Colombia, No 34, 4 de marzo de 2018, Bogotá, Colombia, p. 277-310.

SOZZO, Gonzalo. "Servicios de reparación no satisfactorios y servicios "defectuosos" en el derecho del consumidor". Revista Derecho Privado y Comunitario. Sección Jurisprudencia Contratos. N° 2010-1. Rubinzal Culzoni Editores, Argentina, 2010.

SOZZO, Gonzalo, "Análisis de la ley 24.240", Ed.: Hammurabi, Bs As., 2011, p. 436-357.

TERCERA PARTE

INSTITUCIONES DEL DERECHO DEL CONSUMIDOR

UNIDAD 12

1. LA ORGANIZACIÓN DEL PODER DE POLICÍA DE CONSUMO. El rol del Estado en la protección del consumidor. Defensa administrativa del consumidor. Vinculación con el poder de policía alimentario y en materia de medicamentos.

2. AUTORIDAD DE APLICACIÓN: funciones de la autoridad de aplicación. Sanciones por infracción administrativa. Criterios para la graduación de las sanciones. El tratamiento de las denuncias maliciosas.

3. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: estructura y problemas. Poderes de las provincias y municipios.

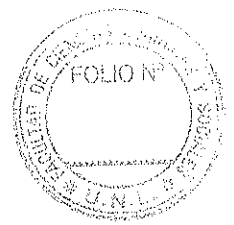
4. ACCIONES JUDICIALES. Panorama de las acciones judiciales de que dispone el consumidor. Las acciones de clase: remisión. La acción de prevención del daño: remisión. Reglas procesales específicas.

BIBLIOGRAFÍA:

MUMARE, Fernando. "Autoridades administrativas: autoridad de aplicación nacional. Autoridades de aplicación locales. Descentralización a municipios. Justicia de faltas.

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



Anexo Res. 868-18

C.D.

Facultades” en Tratado de Derecho del Consumidor. STIGLITZ, Gabriel; HERNANDEZ Carlos (directores). Tomo IV. La Ley. Buenos Aires. 2015. p. 499-551.

GIANZONE, Leonardo. “Procedimientos judiciales y administrativos (sanciones): régimen vigente y experiencia habida en la Provincia de Santa Fe” en Tratado de Derecho del Consumidor. STIGLITZ, Gabriel; HERNANDEZ Carlos (directores). Tomo VI. La Ley. Buenos Aires. 2015.p. 863-923.

MOIA, Ángel Luis. “La normativa de defensa del consumidor” en la Provincia de Entre Ríos” en Tratado de Derecho del Consumidor. STIGLITZ, Gabriel; HERNANDEZ Carlos (directores). Tomo VI. La Ley. Buenos Aires. 2015.p. 989-1007.

SOZZO, Gonzalo, “Análisis de la ley 24.240”, Ed.: Hammurabi, Bs As., 2011, p. 714-781.

UNIDAD 13

1. ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES. El asociativismo consumerista en Argentina. Funciones de las asociaciones de defensa del consumidor. Legitimación activa de las ONGs de defensa del consumidor. Registro de las asociaciones de defensa del consumidor. Contralor administrativo de las asociaciones de defensa del consumidor.

2. EL ARBITRAJE DE CONSUMO. Regulación en el derecho del consumidor argentino.

3. LA EDUCACIÓN PARA EL CONSUMO. El derecho fundamental del consumidor a la educación para el consumo. La función de la educación para el consumo. Objetivos de la educación para el consumo. Contenidos de la educación para el consumo. Contribuciones estatales.

BIBLIOGRAFÍA:

BAROCELLI, Sergio Sebastián. “Asociaciones de consumidores” en Tratado de Derecho del Consumidor. STIGLITZ, Gabriel; HERNANDEZ Carlos (directores). Tomo IV. La Ley. Buenos Aires. 2015. P. 579-622.

STIGLITZ, Gabriel. “Políticas de defensa del consumidor” en Tratado de Derecho del Consumidor. STIGLITZ, Gabriel; HERNANDEZ Carlos (directores). Tomo IV. La Ley. Buenos Aires. 2015. p. 555-574.

SOZZO, Gonzalo, “Análisis de la ley 24.240”, Ed.: Hammurabi, Bs As., 2011, p. 826-839.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

I.- OBRAS GENERALES

AAVV. TAMBUSSI, Carlos E. (Director). Ley de defensa del consumidor. Comentada. Anotada. Concordada. Hammurabi. Buenos Aires. 2017.

BAROCELLI, Sergio S. - KRIEGER, Walter F. Derecho del consumidor. Colección Código Civil y Comercial de la Nación. El Derecho. Buenos Aires. 2016.

CHAMATROPULOS, Demetrio A. Estatuto del consumidor comentado. La Ley. Buenos Aires. 2017.

FARINA, Juan M. Defensa del consumidor y del usuario -4° Edición actualizada y ampliada. Editorial: Astrea. Buenos Aires. 2008.

LIMA MARQUES, Cláudia. Contratos no código de defesa do consumidor: o novo regime das relações contratuais. 4ta. ed. rev. y ampl. Sao Paulo: Revista dos Tribunais, 2002.

LORENZETTI, Ricardo Luis. Consumidores. 2a. ed. act. Santa Fe: Rubinzal-Culzoni, 2009.

MOSSET ITURRASPE, Jorge. LORENZETTI, Ricardo, "Defensa del consumidor", Ed.: "Rubinzal-Culzoni", Santa fe, 1994, Pág. 7.

MOSSET ITURRASPE, Jorge; WAINTRAUB, Javier H. Ley de defensa del consumidor ; ley 24240 : modif. por leyes 24568, 24787, 24999 y 26361 ; protección procesal de usuarios y consumidores . Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni, 2008.

PICASSO, Sebastián; VÁZQUEZ FERREYRA, Roberto A. (dir.). Ley de defensa del consumidor comentada y anotada. La Ley-Buenos Aires. 3 Tomos. 2009-2011.

SAHIÁN, José H. Dimensión constitucional de la tutela a los consumidores. Diálogo con los Derechos humanos. La Ley. Buenos Aires. 2017.

SOZZO, Gonzalo, "Análisis de la ley 24.240", T. 8-A, del Código Civil Comentado (Buenos, Alberto, Highton, Elena, Dirs.) Ed.: Hammurabi, Bs As., 2011.

STIGLITZ, Gabriel; HERNANDEZ Carlos (directores). Tratado de Derecho del Consumidor. 1ra edición, 4 tomos. La Ley. Buenos Aires. 2015.

STIGLITZ, Rubén- STIGLITZ, Gabriel. "Defensa del consumidor", ed.: "La Rocca", Bs. As., 1994, Pág. 67.

WAINTRAUB, Javier H. Régimen jurídico del consumidor. Ley 24240 de Defensa del Consumidor. Últimas reformas (incluye ley 27266). Normas del Código Civil y Comercial de la Nación. Rubinzal - Culzoni Editores. Santa Fe. 2017.

II. ARTICULOS Y OBRAS ESPECÍFICAS

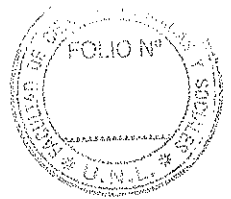
ABRAMOVICH, Víctor. COURTIS Christian. "Futuros posibles. El derecho laboral en la encrucijada". Revista Jurídica de la Universidad de Palermo. Año 2. Números 1 y 2. Abril 1997.

ABRAMOVICH, Víctor. COURTIS Christian. Los anillos de la serpiente. Transformaciones del derecho entre el trabajo y el consumo.

AGUILA REAL, JESÚS ALFARO, "Las condiciones generales de la contratación", Ed.: Civitas, Monografías, 1991.

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



Anexo Res. 868-18

C.D.

AGUILA-REAL, Jesús Alfaro, "Protección de los consumidores y derecho de los contratos", ADC, Fasc. II, Pág. 315. 1994.

ALL, Paula María. Construcción de un sistema de protección del consumidor en el Mercosur : avances y desafíos de cara a la CIDIP VII, Título pub: Revista de derecho privado y comunitario ; interpretación del contrato, 2006-3, Santa Fe: Rubinzal-Culzoni, 2006.p. 525-571

ALPA, Guido - BESSONE, Mario, "I contratti standard nel diritto interno e comunitario", Ed.: G. Giappichelli Editore, Torino, Italia, 1997.

ALTERINI Atilio A., "Los contratos de consumo", en L.L. diario del 07 de diciembre de 1993.

ALTERINI Atilio A., "Los principios sobre los contratos de UNIDROIT y las soluciones del derecho común", en Doctrina judicial, del 20 de agosto de 1997.-

ALTERINI, Atilio A., "Las condiciones generales de la contratación y cláusulas abusivas (Argentina y Paraguay)", en "Las condiciones generales de la contratación y cláusulas abusivas", Ed.: Civitas, Madrid, España, 1996, Pág. 80.

ALTERINI, Atilio, "El estatuto del consumidor", en contratos, obra colectiva dirigida por Stiglitz, Rubén y Félix A. Trigo Represas, ed.: La Rocca, 1989, Pág. 419.

APPADURAI, Arjun. "4. Consumo, duración e historia", en La modernidad desbordada. Ediciones Trilce. 2001.

ARIAS, M. Paula - URRUTIA Liliana (coordinadoras). Protección jurídica de los subconsumidores. Consumidores especialmente vulnerables (con referencias al nuevo Código Civil y Comercial de la Nación). Editorial Juris. Rosario. 2017.

ARIZA, Ariel Carlos, "La oferta en la ley del consumidor", J.A. semanario N° 5962 del 6 de diciembre de 1995.

BARÓ Y BALLBE, María Josep, "La publicitat il·lícita y la defensa dels consumidors", Ed.: Generalitat de Catalunya, 1993.

BAROCELLI, Sergio Sebastián. "Asociaciones de consumidores" en Tratado de Derecho del Consumidor. STIGLITZ, Gabriel; HERNANDEZ Carlos (directores). Tomo IV. La Ley. Buenos Aires. 2015. P. 579-622.

BAUMAN, Zygmunt. Capítulo 2 "Una sociedad de consumidores". Vida de Consumo. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires. 2007.

BENJAMÍN Antonio H., "La teoría de la calidad y los accidentes de consumo: una visión conceptual", en Rev. Derecho del Consumidor, Ed.: Juris, Rosario, 1991, Pág. 63.

BENJAMÍN, Antonio Hernán, "El control jurídico de la publicidad", en Rev. Direito do consumidor N° 9 Pág. 25.

BERGEL, Salvador Darío, PAOLANTONIO. Martín, "Nulidad parcial y total en el derecho del consumidor", en Rev. de Derecho Privado y Comunitario, N° 8, 1995.

BIANCHI, Lorena. "Del principio de sustentabilidad ambiental al principio del consumo sustentable, re-observando el derecho a la información" en Revista de Derecho Ambiental, N° 49, Abeledo Perrot S.A, 2017, p. 1-13. Buenos Aires, Argentina.

BIANCHI, Lorena. "El impacto del principio del acceso a un consumo sustentable en el funcionamiento de la regulación de la publicidad en el Código Civil y Comercial de la Nación", en Revista Jurisprudencia Argentina, Dossier: Derecho del Consumidor (director Carlos A. Hernández), Abeledo Perrot S.A, fascículo N° 11, 13 de setiembre de 2017, p. 45-57. Buenos Aires, Argentina.

BIANCHI, Lorena. "La abusividad de las publicidades que incitan un consumo insustentable afectando los bienes ambientales", Revista de Derecho del Consumidor. IJ Editores Argentina, No 3 (15 de noviembre de 2017), <http://www.ijeditores.com.ar/pop.php?option=articulo&Hash=c5f0e71801d36c11ee0f0c84b2654aa4>., 2017.

BIANCHI, Lorena. "La influencia del principio del consumo sustentable en el combate de la obsolescencia programada, la garantía de los 'productos durables' y el derecho a la información de los consumidores en Argentina", Revista de Derecho Privado. Universidad Externado de Colombia, No 34, 4 de marzo de 2018, Bogotá, Colombia, p. 277-310.

CASTEL, Robert. El ascenso de las incertidumbres: Trabajo, protecciones, estatuto del individuo. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires. 2010.

DE LORENZO, Federico. Contrato de consumo y derecho al arrepentimiento. LA LEY 2004-A , 790. 2004.

DE NOVA, Giorgio, "Criteri generali di determinazione dell'abusività di clausole de elenco di clausole abusive", Riv. di diritto e procedura civile, anno 1993, Pág. 691.

DIEZ PICAZO, Luis - PONCE DE LEÓN, "Las condiciones Generales de la contratación y cláusulas abusivas", Ed.: Civitas y Fundación BBV, España, 1996.

DIEZ PICAZO, Luis-PONCE DE LEON, "Las condiciones generales de la contratación y las cláusulas abusivas" (Ponencia general), en "Las condiciones generales de la contratación y cláusulas abusivas", Ed.: Civitas, Madrid, España, 1996, Pág. 29.

DO AMARAL JUNIOR, Alberto, "A boa fe o controle das cláusulas contratuais abusivas nas relações de consumo", Rev. Direito do consumidor, N° 6, Pág. 27.

FRESNEDA SAIEG Mónica. - FRUSTAGLI, Sandra. Las prácticas abusivas en la ley de Defensa del Consumidor: implicancias en orden a la responsabilidad profesional del abogado. RCyS 2009-IX , 16. AR/DOC/3110/2009.

FRUSTAGLI, Sandra - HERNÁNDEZ, Carlos. "Prácticas comerciales abusivas" en Tratado de Derecho del Consumidor. STIGLITZ, Gabriel; HERNANDEZ Carlos (directores). Tomo I. La Ley. Buenos Aires. 2015. p. 593-628.

FRUSTRAGLI, Sandra-ARIZA, Ariel, "Control de la publicidad y comercialización", ponencia comisión 1, "II congreso argentino de derecho del consumidor", Rosario 11 al 13 de mayo de 1994.

GERSCOVICH, Carlos G. Consumidores Bancarios. Abeledo Perrot-Buenos Aires. 2011.

GIANZONE, Leonardo. "Procedimientos judiciales y administrativos (sanciones): régimen vigente y experiencia habida en la Provincia de Santa Fe" en Tratado de Derecho del



Anexo Res. 868-18

C.D.

Consumidor. STIGLITZ, Gabriel; HERNANDEZ Carlos (directores). Tomo VI. La Ley. Buenos Aires. 2015.p. 863-923.

GOMEZ CALLE, ESTHER, "Los deberes precontractuales de información", ed.: La Ley-España.

HERNÁNDEZ, Carlos - FRUSTAGLI, Sandra, "Derivaciones del principio de acceso al consumo sustentable en las relaciones de consumo", Semanario Especial de Jurisprudencia Argentina dedicado a las XXVI Jornadas Nacionales de Derecho Civil JA 2017-III, no 12 (20 de septiembre de 2017): 117-27.

HERNÁNDEZ, Carlos A. - FRUSTAGLI, Sandra. Sobreendeudamiento del consumidor. LA LEY 21/10/2013, 1. LA LEY 2013-E , 1160. LA LEY 21/10/2013, 1. AR/DOC/3832/2013.

HERNÁNDEZ, Carlos A. - FRUSTAGLI, Sandra. Decisión judicial sobre daños punitivos. LA LEY 30/04/2014, 7 LA LEY 2014-C, 49. AR/DOC/1404/2014.

HERNÁNDEZ, Carlos A. - FRUSTAGLI, Sandra. El concepto de consumidor. Proyecciones actuales en el Derecho argentino. LA LEY 20/09/2011, 1. LA LEY 2011-E , 992. AR/DOC/3099/2011.

HERNÁNDEZ, Carlos A. - FRUSTAGLI, Sandra. Las exigencias de seguridad en las relaciones de consumo. Sup. Esp. Obligación de Seg. 2005 (septiembre) , 2. Responsabilidad Civil Doctrinas Esenciales VI , 439. AR/DOC/2244/2005.

IRIGOYEN, Roberto, "Fundamentos de la cláusula constitucional sobre defensa del consumidor", L.L. 1994-E-Pág. 1020.

JAPAZE, María Belén. "Sobreendeudamiento del Consumidor" en Tratado de Derecho del Consumidor. STIGLITZ, Gabriel; HERNANDEZ Carlos (directores). Tomo II. La Ley. Buenos Aires. 2015. p. 305-464.

JUNQUEIRA DE AZEVEDO, Antonio, "Responsabilidad precontractual en el Código de Defensa del Consumidor: estudio comparativo con la responsabilidad precontractual del Derecho Común", en Rev. Direito do consumidor, N° 18, Pág. 23 y sgtes.

KEMELMAJER DE CARLUCCI, Aída, "Publicidad y consumidores", en Revista de Derecho Privado y Comunitario, N° 6, Pág. 68.

KEMELMAJER DE CARLUCCI, Aída. Prácticas abusivas en los contratos de consumo en Suplemento Especial Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Contratos, 25/02/2015, 237 Cita Online: AR/DOC/392/2015.

LIMA MARQUES, Claudia, "Novas regras sobre a portecao do consumidor nas relacoes contratuais", en Rev. Direito do consumidor, Pág. 47.

LIMA MARQUES, Claudia, "Nueva ley francesa sobre defensa del consumidor. La transformación de la Directiva Comunitaria sobre cláusulas abusivas", Rev. Direito do consumidor, N° 17, Pág. 362.

LIMA MARQUES, Claudia. "O "diálogo das fontes" como método da nova teoria geral do direito: um tributo a Erik Jayme" en Diálogos das fontes. Do Conflito à coordenação de normas do direito brasileiro. Editora Revista dos tribunais. 2012.

LÓPEZ CABANA, Roberto - LLOVERAS, Néstor, "La responsabilidad civil del industrial. Régimen de reparación de daños causados por "productos elaborados", E.D. T. 64-Pág. 549.

LÓPEZ CABANA, Roberto, "La información al consumidor. Régimen constitucional, legal y reglamentario", en Rev. de Der. Priv. y Comunitario, Ed.: Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, T. 7 1995, Pág. 247.

LÓPEZ HERRERA, Edgardo. Los daños punitivos. Abeledo Perrot-Buenos Aires. 2a. ed. 2008.

LORENZETTI, Ricardo, "La relación de consumo: conceptualización dogmática en base al derecho del área regional Mercosur", L.L. diario del 03 de diciembre de 1996.

LORENZETTI, Ricardo, L., "Medicamentos y responsabilidad civil", L.L. T. 1989-D-Págs. 961 y sgtes.

LORENZETTI, Ricardo. "La interpretación de los contratos" en Suplemento Especial Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Contratos, 25/02/2015, 191 Cita Online: AR/DOC/237/2015.

MARINS DE SOUZA, James "Risco de desenvolvimento e tipologia das imperfeições dos produtos", en Rev. Direito do Consumidor, N°6, Pág. 118.

MARTÍNEZ DE AGUIRRE, Carlos, "Trascendencia del principio de protección a los consumidores en el derecho de obligaciones", en ADC, T. XLV, Fasc. II, Pág. 31 y ss.

MOGGIA de SAMITIER, Catalina -KROCHIK, Susana, "Comentarios acerca de la influencia de la ley 24.240 de defensa del consumidor en el ámbito contractual", Ed.: "Delta editora", Paraná, Entre Ríos, 1994.

MOIA, Ángel Luis. "La normativa de defensa del consumidor" en la Provincia de Entre Ríos" en Tratado de Derecho del Consumidor. STIGLITZ, Gabriel; HERNANDEZ Carlos (directores). Tomo VI. La Ley. Buenos Aires. 2015.p. 989-1007.

MORELLO-STIGLITZ-STIGLITZ, "Información al consumidor y contenido del contrato" en Rev. de derecho del consumidor, T: 1, 1991, Pág. 33.

MUMARE, Fernando. "Autoridades administrativas: autoridad de aplicación nacional. Autoridades de aplicación locales. Descentralización a municipios. Justicia de faltas. Facultades" en Tratado de Derecho del Consumidor. STIGLITZ, Gabriel; HERNANDEZ Carlos (directores). Tomo IV. La Ley. Buenos Aires. 2015. p. 499-551.

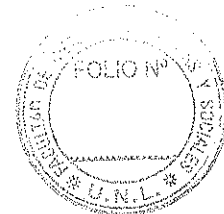
NICOLAU NOEMÍ, Tecnología y masificación en el derecho contractual", L.L. T. 1992-B-pág. 767.

NICOLAU, Noemí L., "El consumidor frente a la publicidad comercial engañosa. Análisis jurídico del mensaje publicitario", E.D. T. 146-Pág. 983.

NICOLAU, Noemi L., "Las condiciones negociales generales en su relación con las fuentes de las normas", Rev. de la Facultad de derecho de la Univ. Nac. de Rosario, Pág. 329.

PICCASO, Sebastián. La culpa de la víctima en las relaciones de consumo. Precisiones de la Corte Suprema. LA LEY 02/06/2008, 4. LA LEY 2008-C, 562. AR/DOC/1466/2008.

PICCASO, Sebastián. Objeto extraño en una gaseosa y los "daños punitivos". LA LEY 25/06/2014, 5. AR/DOC/2140/2014.



Anexo Res. 868-18

C.D.

PITA, Enrique. "Contratos a distancia y celebrados fuera de los establecimientos comerciales (En el Código Civil y Comercial y en la Ley de Defensa del Consumidor)". Revista de Derecho de Daños. Sección Doctrina. N° 2016-1. Rubinzal Culzoni Editores, Argentina, 2016.

PIZARRO, Ramón D. - STIGLITZ, Rubén S. La publicidad como fuente heterónoma de integración del contrato. LA LEY 09/09/2009, LA LEY 2009-E , 1082. AR/DOC/3072/2009.

PIZARRO, Ramón D. - STIGLITZ, Rubén S. Reformas a la ley de defensa del consumidor. LA LEY 16/03/2009, 1. LA LEY 2009-B, 949. AR/DOC/1219/2009.

PIZZARRO, Ramón -VALLESPINOS, CARLOS, "Publicidad inductiva y engañosa", en Rev. de derecho del consumidor, T. 1, Pág. 41.

REZZONICO, Juan Carlos, "Contratos con cláusulas predispuestas", ed.: "Astrea", Bs. As. 1987.

RUY ROSADO DE AGUIAR JUNIOR, "Cláusulas abusivas no Código do Consumidor", en "A protecao do consumidor no Brasil e no Mercosul", Dir. Cláudia Lima Marques, 1994, Ed: Libreria do adbogado editora, Pág. 13 y sgtes.

RUY ROSADO DE AGUIAR JUNIOR, "La buena fe en las relaciones de consumo", en Rev. Direito do consumidor, N° 14, Pág. 21.

SAGARNA, Fernando. "Garantías de bienes en el consumo y en el Código Civil y Comercial" en Tratado de Derecho del Consumidor. STIGLITZ, Gabriel; HERNANDEZ Carlos (directores). Tomo III. La Ley. Buenos Aires. 2015. p. 3-66.

SANTOS BRIZ, Jaime "La responsabilidad del fabricante frente a terceros en el derecho moderno", Homenaje al Prof. Castán Tobeñas (Biblioteca Fac. Ccias. Jurid. y Soc. U.N.L.).

SKLAIR, Leslie. Sociología del sistema global. Gedisa. 2003.

SOZZO Gonzalo, "Los daños causados por productos alimenticios », Sección de Jurisprudencia, Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2015-1, Ed.: Rubinzal -Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2015, págs. 499 a 523.

SOZZO Gonzalo. "Las obligaciones de seguimiento y de seguir investigando", en Revista de responsabilidad civil y Seguros", Ed.: La ley, Marzo, 2010, III, págs. 16 y sgtes.

SOZZO, Gonzalo y BIANCHI, Lorena. "Los "productos naturales" como un campo de humanización de la naturaleza" en Revista de Derecho Comercial y de las Obligaciones. Abeledo Perrot S.A. 2016 vol. 280. P. 321 - 336. Buenos Aires, Argentina.

SOZZO, Gonzalo, " El daño por incumplimiento del deber de información en el contrato de turismo », Sección de Jurisprudencia, Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2015-3, Ed.: Rubinzal -Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2015, págs. 487 a 512.

SOZZO, Gonzalo, "Cláusulas abusivas en los contratos de consumo (Los primeros pasos de la jurisprudencia con el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación», Sección de Jurisprudencia Contratos, Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2016-2, Ed.: Rubinzal -Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2016, págs. 655 a 683.

SOZZO, Gonzalo, "El daño al consumidor por trato indigno", Sección de Jurisprudencia obligaciones, Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2016-2, Ed.: Rubinzal -Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2016, págs. 617 a 654.

SOZZO, Gonzalo, "El diálogo de fuentes en el derecho del consumidor argentino», Sección de Doctrina, Revista de Daños, N° 2016-1, Ed.: Rubinzal -Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2016, págs. 223 a 292.

SOZZO, Gonzalo, "La calificación de las cláusulas abusivas (continuidades y rupturas de la cultura del control de abusividad", Sección de Jurisprudencia, Revista de Derecho Privado y Comunitario N° Extraordinario, Ed.: Rubinzal -Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2015, págs. 539 a 559.

SOZZO, Gonzalo, "La humanización del derecho privado patrimonial", en AAV Cuadernos de obligaciones N° 7, " El impacto del Código Civil y Comercial de la Nación en el derecho de las obligaciones", Ed.: Alveroni, Córdoba, Argentina, 2017, ISBN 978-987-643-162-0, ps. 15-54.

SOZZO, Gonzalo, "La nueva delimitación del ámbito de funcionamiento en la protección dle consumidor", Sección de Jurisprudencia, Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2015-3, Ed.: Rubinzal -Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2015, págs. 457 a 485.

SOZZO, Gonzalo, "La obligación de seguridad en el transporte público urbano", en revista Derecho Privado y Comunitario, T. 2018-1, Sección de obligaciones, Ed.. Rubinzal Culzoni, Santa FE, Argentina, p. 383 413.

SOZZO, Gonzalo, "La proliferación de los deberes de información y sus conexiones", Sección de Jurisprudencia Contratos, Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2017-1, Ed.: Rubinzal -Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2017, págs. 413-448.

SOZZO, Gonzalo, "La protección del consumidor a través del principio de precaución, (Una descripción del estado del arte y perspectivas en Argentina)", en Revista Direito do consumidor, Ed.: Revista Dos Tribunais, Brazil, Sao Paulo, 2017 ano 26 v. 112 jul./ago, p. 19 y sgtes.

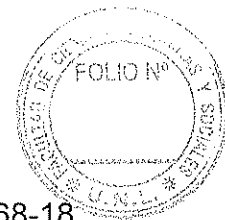
SOZZO, Gonzalo, "La responsabilidad de los concesionarios viales (la perspectiva de abordaje del derecho privado contemporáneo)", Sección de Jurisprudencia obligaciones, Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2017-1, Ed.: Rubinzal -Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2017, págs. 369-411.

SOZZO, Gonzalo, "La responsabilidad de los proveedores de juegos mecánicos", Sección de Jurisprudencia obligaciones, Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2017-3, Ed.: Rubinzal -Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2017-2, págs. 411-445.

SOZZO, Gonzalo, "La resposanbilidad por el consumo de cigarrillos (o los territorios aridos de la responsabilidad por daños al consumidor)», Sección de Jurisprudencia Obligaciones, Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2016-3, Ed.: Rubinzal -Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2016, págs. 635 a 688.

SOZZO, Gonzalo, "La segunda fase en la construcción del perfil de los daños punitivos: el daño punitivo en el campo de los daños a los bienes ambientales colectivos», Sección de Jurisprudencia obligaciones, Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2016-1, Ed.: Rubinzal -Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2016, págs. 507 a 546.

SOZZO, Gonzalo, "Las funciones de la conexidad contractual en el derecho del consumidor: argumento coadyuvante y efectos propios", en Revista Derecho Privado y Comunitario, T.



2017-3, Sección de contratos, Ed.. Rubinzal Culzoni, Santa Fe, Argentina, p. 645-668. ISBN 978-987-30-0843-6.

SOZZO, Gonzalo, "Le principe de précaution en Argentine. Un aperçu", en AAW Luca D'Ambrosio-Geneviève Giudicelli-Stefano Manacorda, "Le principe de précaution et métamorphoses de la responsabilité", Ed.: Mare & martin, Paris, France, 2018, isbn 978-84934-332-6, ps. 225-244.

SOZZO, Gonzalo, "Los contratos de caja de seguridad bancaria (La problemática en la jurisprudencia y en el NCCC), Sección de Jurisprudencia, Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2015-1, Ed.: Rubinzal -Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2015, págs. 525 a 571.

SOZZO, Gonzalo, "Principio de prevención del daño y los daños derivados del déficit de prevención", en Revista Derecho Privado y Comunitario, T. 2017-3, Sección de obligaciones, Ed.. Rubinzal Culzoni, Santa Fe, Argentina, p. 565-643. ISBN 978-987-30-0843-6.

SOZZO, Gonzalo. "Daños sufridos por consumidores (Jurisprudencia y cambios legislativos)". Revista Derecho Privado y Comunitario. Sección Jurisprudencia Obligaciones. N° 2002-1. Rubinzal Culzoni Editores, Argentina, 2002.

SOZZO, Gonzalo. "Arquitectura de la responsabilidad civil en el proyecto de código civil 2012 (post-derecho de daños)" Ed.: Rubinzal -Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2013.

SOZZO, Gonzalo. "Construyendo Las Acciones Colectivas. (Su incidencia en el Derecho de Daños)", Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2009-1.- Ed.: Rubinzal -Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2009.

SOZZO, Gonzalo. "Daños derivados del acto de consumo", en "Direito do consumidor", Ed: Revista Dos Tribunais, Sao Pablo, Brasil, N° 34.

SOZZO, Gonzalo. "El "bystander" en la jurisprudencia argentina". Revista Derecho Privado y Comunitario. Sección Jurisprudencia Obligaciones. N° 2013-2 Rubinzal Culzoni Editores, Argentina, 2013.

SOZZO, Gonzalo. "El daño al consumidor por trato indigno" en Revista Derecho Privado y Comunitario. Sección Jurisprudencia Obligaciones. N° 2016-2. Rubinzal Culzoni Editores. Santa Fe. 2016.

SOZZO, Gonzalo. "El estado actual de la problemática de los riesgos derivados del consumo (Dimensiones reparatoria, preventiva y precautoria" en Revista Derecho Privado y Comunitario. Sección Jurisprudencia Obligaciones. N° 2009-1. Rubinzal Culzoni Editores. Santa Fe. 2009.

SOZZO, Gonzalo. "El *leading case* "Mosca" (un derecho privado que da cuenta de la teoría general del derecho). Revista Derecho Privado y Comunitario. Sección Jurisprudencia Obligaciones. N° 2007-2. Rubinzal Culzoni Editores, Argentina, 2007.

SOZZO, Gonzalo. "La construcción de las acciones de clase en la Argentina Post 'Halabi' (II): Las acciones de clase en el campo de los contratos de consumo" en Revista de Derecho Privado y Comunitario. N° 2014-2. Ed. Rubinzal-Culzoni. Santa Fe. 2014.

SOZZO, Gonzalo. "La Exterioridad del Caso Fortuito en la Jurisprudencia (con especial referencia a los daños derivados de transfusiones sanguíneas y productos elaborados)", Comentarios a fallos, Sección de Jurisprudencia sobre obligaciones de la Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2011-1, Ed.: Rubinzal -Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2011.

SOZZO, Gonzalo. "La Humanización de los Contratos de Consumo", Comentarios a fallos, Sección de Jurisprudencia sobre contratos de la Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2012-1, Ed.: Rubinzal -Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2012.

SOZZO, Gonzalo. "La resistematización de la regulación del consumo en el proyecto de Código Civil 2012", Ed: Revista dos Tribunais, Brasil, 2014, N° 91, pág. 7 y sgtes.

SOZZO, Gonzalo. "La resistematización de la regulación del consumo en el Proyecto de Código Civil de 2012" en "Derecho Privado, Año II, N° 4" Dir. Caramelo, G. - Picasso, S. INFOJUS. Buenos Aires. 2012.

SOZZO, Gonzalo. "La tendencia jurisprudencial a constitucionalizar el problema de los daños a los consumidores". Revista Derecho Privado y Comunitario. Sección Jurisprudencia Obligaciones. N° 2006-1. Rubinzal Culzoni Editores, Argentina, 2006.

SOZZO, Gonzalo. "Los Contratos Que Vinculan A Profesionales Con Consumidores (sobre la aplicación del microsistema de defensa del consumidor)", Comentarios a fallos, Sección de Jurisprudencia sobre contratos de la Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2011-3, Ed.: Rubinzal -Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2011.

SOZZO, Gonzalo. "Los controles indirectos del contenido del contrato". Revista Derecho Privado y Comunitario. Sección Jurisprudencia Contratos. N° 2008-1. Rubinzal Culzoni Editores, Argentina, 2008.

SOZZO, Gonzalo. "Prueba del defecto y la relación causal en los casos de daños a consumidores". Revista Derecho Privado y Comunitario. Sección Jurisprudencia Obligaciones. N° 2007-3. Rubinzal Culzoni Editores, Argentina, 2007.

SOZZO, Gonzalo. "Publicidad: su relación con la oferta y la ejecución del contrato", en "Direito do consumidor", Ed: Revista Dos Tribunais, Sao Pablo, Brasil, N° 17, enero-marzo de 1996.

SOZZO, Gonzalo. "Responsabilidad derivada del consumo de medicamentos, (lecciones acerca del defecto del producto, el recall y los daños punitivos) Sección de Jurisprudencia sobre obligaciones de la Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2013-1, Ed.: Rubinzal -Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2013.

SOZZO, Gonzalo. "Servicios de reparación no satisfactorios y servicios "defectuosos" en el derecho del consumidor". Revista Derecho Privado y Comunitario. Sección Jurisprudencia Contratos. N° 2010-1. Rubinzal Culzoni Editores, Argentina, 2010.

SOZZO, Gonzalo. Consumo Digno y Verde: Humanización y Ambientalización del Derecho del Consumidor (Sobre los principios de dignidad del consumidor y de consumo sustentable)", Sección Doctrina de la Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2012-3, Ed.: Rubinzal -Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2012.

SOZZO, Gonzalo. "Acciones de clase en los casos de daños masivos (la construcción en curso post Halabi" Revista de Derecho Privado y Comunitario N° 2014-1.- Ed.: Rubinzal -Culzoni, Santa Fe, Argentina, 2014.



Anexo Res. 868-18

C.D.

SPROVIERI, Luis Eduardo. DELL'OCA, Gastón Daños por productos elaborados. Abeledo Perrot-Buenos Aires, Edición: 2012.

STIGLITZ, Gabriel - STIGLITZ, Rubén, "Efectos relativos de los contratos y responsabilidad del fabricante", L.L. T. 1986-C-Págs. 2.

STIGLITZ, Gabriel ; BRU, Jorge. Amparo y los derechos de los consumidores, en Revista de derecho procesal ; Amparo ; hábeas data ; hábeas corpus, v. 5, parte 2.

STIGLITZ, Gabriel A. Los avances del Derecho del Consumidor. Sup. Act. 05/03/2013 , 1. AR/DOC/870/2013.

STIGLITZ, Gabriel A. Defensa del consumidor y derecho a la salud. A. LLC 2011 (julio) , 615. AR/DOC/2120/2011.

STIGLITZ, Gabriel A. La efectiva implementación del Derecho del Consumidor. LA LEY 17/07/2014 , 5. AR/DOC/2162/2014.

STIGLITZ, Gabriel, "Deber negocial de información e incorrección publicitaria", L.L., T. 1983-B-Pág. 1050.

STIGLITZ, Gabriel, "La responsabilidad precontractual en las relaciones de consumo", en "Responsabilidad civil", en homenaje a Isidoro Goldemberg, , ed.: Abeledo-Perrot, Bs. As., 1995.

STIGLITZ, Gabriel. "Indemnizaciones en sede administrativa." "Daño directo" en Tratado de Derecho del Consumidor. STIGLITZ, Gabriel; HERNANDEZ Carlos (directores). Tomo III. La Ley. Buenos Aires. 2015.p. 383-391.

STIGLITZ, Gabriel. "La defensa del consumidor en el Código Civil y Comercial de la Nación" en Suplemento Especial Nuevo Código Civil y Comercial, La Ley, 17/11/2014, 137 Cita Online: AR/DOC/3858/2014

STIGLITZ, Gabriel. "Políticas de defensa del consumidor" en Tratado de Derecho del Consumidor. STIGLITZ, Gabriel; HERNANDEZ Carlos (directores). Tomo IV. La Ley. Buenos Aires. 2015. p. 555-574.

STIGLITZ, Gabriel-STIGLITZ, Rubén, "Introducción a la ley nacional 24.240 de defensa del consumidor", en "Defensa de los consumidores de productos y servicios", ed.: "La Rocca", Bs. As. Arg., 1994, Pág. 27.

STIGLITZ, Rubén S. Deber de información precontractual y contractual. Deber de Consejo. La cuestión en los contratos paritarios y de consumo. LA LEY 30/03/2009, 1 LA LEY 2009-B, 1085. Obligaciones y Contratos Doctrinas Esenciales Tomo IV, 543. AR/DOC/1259/2009.

STIGLITZ, Rubén -STIGLITZ, Gabriel, "Responsabilidad precontractual", Ed.: Abeledo-Perrot, Bs. As., 1.992., Pág. 34.

STIGLITZ, Rubén, STIGLITZ, Gabriel, "Contratos por adhesión, cláusulas abusivas y protección al consumidor", Ed.: Depalma, Bs. As., 1985.

STIGLITZ, Rubén. Contratos celebrados fuera de los establecimientos comerciales y contratos a distancia en Suplemento Especial Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Contratos 2015 (febrero), 25/02/2015, 255.

STIGLITZ, Rubén. Lealtad comercial, prácticas comerciales abusivas y publicidad en el Código Civil y Comercial de la Nación en Suplemento Especial Nuevo Código Civil y Comercial. La Ley, 17/11/2014, 103 Cita Online: AR/DOC/3842/2014.

TOMASETTI, Alcides Junior, "Las relaciones de consumo en sentido amplio en la dogmática de las obligaciones y de los contratos", Rev. Direito do consumidor N°. 14, Pág. 13.

TOMASETTI, Alcides, Junior, "Transparencia e información eficiente: un modelo dogmático para el código brasileño de protección al consumidor", en "Defensa del consumidor", de Mosset Iturraspe Jorge y Lorenzetti, Ricardo, Ed.: Rubinzal-Culzoni, Sta. Fe., 1993, Pág. 447.

TRIGO REPRESSES, Felix A., "Responsabilidad civil del fabricante en las VIII Jornadas Nacionales de derecho Civil, L.L. 1982-B-Págs. 663 y sgtes.

VALLESPINOS, Carlos A., y PIZARRO Ramón D., "Publicidad inductiva y engañosa", Derecho del consumidor N° 1, ed. "Juris" N° 1, Pág. 49.

VALLESPINOS, Juan Carlos, "El contrato por adhesión a condiciones generales", Ed.: Universidad, Bs.As., 1984.

VALVERDE SANTANA, Héctor. Dano moral no direito do consumidor. Sao Paulo: Revista dos Tribunais, 2009.-269 p.

VERBIC, Francisco. Tutela colectiva de consumidores y usuarios a la luz de la ley 26.361 en Revista de derecho procesal; Tutelas procesales diferenciadas - II, 2009-1, p. 145-187. Santa Fe: Rubinzal-Culzoni, 2009.

WJNTRAUB, Javier H. Culpa en las relaciones de consumo, Revista de derecho de daños; culpa - I, 2009 - 1, p. 103-123. Santa Fe: Rubinzal-Culzoni, 2009.

III.- REVISTAS ESPECIALIZADAS

1.- Revista "Direito do consumidor", Ed: Revista dos Tribunais, Sao Paulo, Brasil, N° 1 a 92.-

2.- Revista "Derecho del consumidor", Ed.: Iuris, Rosario, N° 1 a 13.- Ed.: Hammurabi, Bs. As. 2013.

3.- Revista de Derecho Comercial, del Consumidor y de La Empresa. Editorial La Ley. Area Derecho Del Consumidor. Gabriel Stiglitz - Roberto A. Vazquez Ferreyra.

4.- Revista de Derecho de Daños de la editorial Rubinzal Culzoni tomo 2009-1 sobre "Derecho del consumidor". Santa Fe: Rubinzal-Culzoni, 2009.

5.- Revista de Derecho del Consumidor IJ Editores. Directores: Carlos A. Hernández, Sandra A. Frustagli, y Sergio Sebastián Barocelli.

<https://ar.ijeditores.com/index.php?option=publicacion&idpublicacion=166>

6.- PROPUESTA METODOLÓGICA

Comprendemos a la relación docente-alumno como un espacio de emergencia de la interacción educativa, no el único pero sí, al menos, el más característico. La interacción educativa, pone de manifiesto a la relación docente-alumno como un proceso social



Anexo Res. 868-18

C.D.

complejo, estructurado en torno a un doble flujo que va del docente al alumno y del alumno al docente. En ese doble flujo se desenvuelven los contenidos o conocimientos. Los juegos discursivos desarrollados en el espacio del aula se convierten, desde esta visión renovadora, en intrincados entramados.

En este esquema de comprensión de la interacción educativa que proponemos, los contenidos o conocimientos no resultan un bien sometido a la dinámica de prestación-contraprestación (la metáfora del intercambio). Los contenidos o conocimientos son un producto que es generado en la relación docente- alumno. La relación docente-alumno es su proceso de producción, y no su fase de comercialización. Estos contenidos o conocimientos en tanto producto constituyen una unicidad. Pero ello no significa que tenga una sola valencia; este producto único es polivalente. Los significados proliferan. El objeto es significado constantemente de diversa manera, haciéndose entonces objetos diferentes. El conocimiento que se juega en la relación docente-alumno, entendida como interacción educativa, no se entrega, no se impone, no se recibe, ni se sufre: se construye.

La interacción educativa y el pensamiento reflexivo, se desarrolla en una clase que brinde amplios espacios para la participación (clase activa), pero creemos que además dicha participación debe estar “enmarcada” por algunos recaudos previos: haber procurado que los alumnos tengan una aproximación a la plataforma filosófica y axiológica de la materia y de las corrientes de renovación de la misma, así como una lectura anticipada de la temática a desarrollar, con lo que se contribuye a que la reflexión se produzca desde una base lo más sólida posible. Se trata de garantizar “espacios” y “herramientas”.

Para el desarrollo de las clases activas adoptamos diferentes estrategias: lectura y exposición guiada de textos, resolución de casos, análisis de sentencias y sentencias comentadas, entre otros.

La metodología empleada supone el trabajo de los alumnos en pequeños grupos, por ello al comienzo del cuatrimestre le solicitamos al curso que se divida en grupos. Con esta modalidad de trabajo se persigue que los propios alumnos intercambien ideas o discutan y debatan entre sí, sobre la base de lo previamente trabajado y ya realizado antes de clase.

Considerando la extensión de la materia, el tiempo con el cual se cuenta durante la duración de un curso regular para desarrollar temas y trabajos prácticos resulta escaso. Es por ello que en el cronograma de la materia se han seleccionado y jerarquizado los contenidos a desarrollar durante el cursado. Dejando para la autogestión del alumno algunos contenidos que, o bien luego de dicha tarea de selección no han resultado ser estructurales de la materia, o presentan pocas dificultades para su comprensión en los textos que normalmente se recomiendan desde la cátedra para su estudio. Asimismo, durante el cursado se plantea la realización de actividades extraordinarias vinculadas con los contenidos que se desarrollan en la materia, tales como asistencia del curso a una conferencia o un congreso donde se traten temas de la materia.

A los efectos de lograr una fluida comunicación, poner a disposición de los alumnos el material bibliográfico, realizar actividades domiciliarias (entrega de trabajos prácticos, test

de lectura de textos, foros de discusión sobre determinados problemas), guiar y evaluar la autogestión del alumno en los contenidos no desarrollados en las clases, utilizamos el entorno virtual de la materia: <http://entornovirtual.unl.edu.ar/> >Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales >Cursos > Derecho de los Consumidores.

7.- CONDICIONES DE REGULARIDAD.

La asignatura es de cursado obligatorio. En el caso que el estudiante optara por cursar la asignatura, deberá cumplir con los requisitos de asistencia mínima obligatoria, establecidos en la reglamentación administrativa vigente de la carrera de Abogacía.

Los estudiantes podrán acceder al examen final en condición de libre.

8.- SISTEMA DE EVALUACIÓN.

Se plantea una evaluación de proceso a lo largo de todo el cursado que se materializa en la realización de diversas actividades en el aula y en la entrega de Trabajos Prácticos.

En relación a la evaluación final, al concebir la evaluación como proceso dentro del marco de la interacción educativa que reposa primordialmente en el docente, se desprende fácilmente que: la evaluación no es una exacción y no se centra en el examen como técnica.

La instancia evaluadora final es concebida como un coloquio, mas exposición por parte del alumno, que interrogatorio por parte del docente, en el que existan unas libertades y las condiciones de una discusión. Para garantizar esas condiciones el alumno prepara previamente la presentación de un problema en el cual se articulen los diferentes contenidos del Programa de Estudios de la Asignatura, el trabajo a presentar debe ser de elaboración personal.

En relación a los criterios de evaluación se consideran en la evaluación de proceso: la participación en las diversas actividades planteadas, la capacidad de reflexión y crítica, la originalidad de los planteos, la claridad expositiva, la capacidad de relacionar conceptos, y la entrega en forma y término de los trabajos prácticos.

En relación al coloquio final se consideran como criterios de evaluación: el grado de problematización, la originalidad, la profundidad conceptual, la integración de diversos autores, la capacidad de relacionar conceptos, el nivel de reflexión y crítica, y la claridad en la exposición oral.